INSTITUTO DEPARTAMENTAL
CULTURA DEPORTE RECREACIÓN
CAQUETÁ

NIT: 891.190.167-8

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO:

CONTRATAR EL SERVICIO DE UN OPERADOR LOGÍSTICO QUE GARANTICE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS EN LAS FASES DEPARTAMENTALES, Y LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS CAQUETEÑOS EN EL REGIONAL Y FINAL NACIONAL VIGENCIA 2026

Julio 2026

Digitó	Revisó Componente Técnico y Financiero	Revisó Componente Jurídico	Vo. Bo Dirección
Carlos Eduardo Torres R	Luis Eduardo Trujillo Arciniegas	Harol Mauricio López Vásquez	Willian Armando Parra

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En Florencia, Caquetá, en el mes de junio de 2026, la Coordinación de Deporte Asociado y Formativo del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ en desarrollo del artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, presenta los siguientes estudios y documentos previos, soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones del proceso de contratación que tiene por objeto: "**OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE UN OPERADOR LOGÍSTICO QUE GARANTICE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS EN LAS FASES DEPARTAMENTALES, Y LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS CAQUETEÑOS EN EL REGIONAL Y FINAL NACIONAL VIGENCIA 2026**", de manera tal que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad y la distribución de riesgos que la misma propone.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y RECREACION "ICDR CAQUETA", es una entidad descentralizada del orden territorial, dotada de autonomía administrativa y financiera, encargada de planificar, gestionar, promover, ejecutar y desarrollar programas y proyectos en los sectores cultural, deportivo y recreativo en el Departamento del Caquetá, en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental y el Plan de Acción Institucional vigente, de esta manera, el ICDR Tiene como finalidad ser un ente que promueve la cultura, el arte, el folklore, el deporte y la recreación como contribución al desarrollo integral del Individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de la población Caqueteña.

La Coordinación de Deporte Asociado y Formativo dentro de su función principal esta fomentar, promocionar, planificar, difundir, asesorar y ejecutar políticas, planes programas y proyectos de deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, a través de la promoción de la actividad física, el deporte escolar, extraescolar en todos los niveles del Departamento, de esta manera, es competencia del ICDR CAQUETA ejecutar programas tales como **LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES 2026**

Que de acuerdo con la la resolución No. 000215 del 11 de marzo de 2026 "***Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026",*** expedida por el por el Ministerio del Deporte, define a los juegos Intercolegiados como *el Programa Nacional de competencias deportivas, apoyado en un plan de incentivos dirigido a la niñez, adolescencia y juventud que se encuentren escolarizados entre los 7 y los 17 años de edad, con un componente de formación permanente en donde los profesores, entrenadores, padres de familia, niños, niñas, adolescentes y jóvenes; motivarán la participación y fortalecimiento de sus habilidades deportivas técnicas y físicas, promoviendo la superación en condiciones de equidad, inclusión y con enfoque étnico, para el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo social en todos los municipios de Colombia, enmarcado en los lineamientos establecidos por el Ministerio del Deporte, en los planes departamentales y municipales del deporte.* que tiene como objetivos principales los siguientes:

1. Contribuir al proceso de formación integral de los estudiantes, deportistas en deportes y Para Deportes, en niños y jóvenes entre los 7 y 17 años, matriculados en Establecimientos Educativos reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación Nacional y los niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad de los Establecimientos Educativos y organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad a través la práctica deportiva.

Digitó	Revisó Componente Técnico y Financiero	Revisó Componente Jurídico	Vo. Bo Dirección
Carlos Eduardo Torres R	Luis Eduardo Trujillo Arciniegas	Harol Mauricio López Vásquez	Willian Armando Parra

2. Fomentar la autoestima, la constancia, la cooperación, la tolerancia y respeto en la competencia en igualdad de condiciones para los niños, adolescentes y jóvenes en deporte y Para Deportes del programa.
3. Generar oportunidades a través del deporte para el ejercicio de los derechos, la inclusión social, los hábitos y estilos de vida saludable y las competencias ciudadanas, con la participación de la comunidad educativa, familias, docentes, entrenadores, tutores y la comunidad en general.
4. Favorecer la práctica y la cultura del deporte, el desarrollo de la organización deportiva en los Establecimientos Educativos y utilización de los escenarios deportivos.
5. Contribuir a la formación integral de los niños, adolescentes y jóvenes entre 7 y 17 años, docentes, entrenadores y padres de familia mediante el componente de formación continua.
6. Fomentar la formación de docentes, entrenadores, deportistas y padres de familia, para el desarrollo y contribución a los procesos del fomento a la cultura de la práctica del deporte, y el mejoramiento de la educación física.
7. Propiciar el espacio de la formación de talentos deportivos a través de la formación, participación y práctica deportiva.
8. Generar procesos de promoción y divulgación de los principios, valores y buenas prácticas en los departamentos y municipios en la ejecución de los Juegos Intercolegiados Nacionales.
9. Fortalecer el trabajo intersectorial, en beneficio de la población objetivo, a través de la vinculación del Ministerio de Educación Nacional, Secretarías de Educación Departamentales y Municipales certificadas, organismos del Sistema Nacional del Deporte y empresas públicas, mixtas y privadas
10. Fomentar el empleo, la adquisición de bienes, servicios, el uso de herramientas tecnológicas, contribuyendo al crecimiento de la industria del sector deportivo, a través de la vinculación del sector público y privado.
11. Fortalecer el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TICS) y demás herramientas virtuales para democratizar la participación.
12. Contribuir a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo en lo que se refiere a la atención de niños, niñas, adolescentes en edad escolar.
13. Fomentar en los niños, niñas, adolescentes y demás personas involucradas en los Juegos Intercolegiados Nacionales, la cultura del cuidado del medio ambiente y el uso adecuado de elementos biodegradables, que contribuyan con un ambiente sano.

Que de acuerdo con la resolución No. 000215 del 11 de marzo de 2026 "***Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026"***, en su **Artículo 2 y 3** Reza:

Artículo 2°. Supremacía: La presente resolución es de obligatorio cumplimiento y prevalecerá sobre disposiciones de inferior jerarquía, sin perjuicio de la supremacía de la ley

Artículo 3°. Obligatoriedad: Es deber de las gobernaciones, alcaldías, entes deportivos departamentales, entes deportivos municipales, secretarías de educación departamentales, secretarías de educación municipales certificadas, de los organismos del Sistema Nacional del Deporte, federaciones deportivas, ligas deportivas, clubes deportivos, establecimientos educativos, organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad que estén involucradas en el desarrollo del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales así como, de los deportistas, padres de familia, directivos docentes, docentes/entrenadores, docentes/asistentes, guías o acompañantes de personas con discapacidad, autoridades de juzgamiento, oficiales, mecánicos, coordinadores del deporte escolar, voluntarios, articuladores departamentales, promotores municipales y auxiliares administrativos que participen en el desarrollo del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales, conocer y cumplir los preceptos contenidos en la presente resolución, como también las decisiones adoptadas por las autoridades reconocidas en el presente acto.

Digitó	Revisó Componente Técnico y Financiero	Revisó Componente Jurídico	Vo. Bo Dirección
Carlos Eduardo Torres R	Luis Eduardo Trujillo Arciniegas	Harol Mauricio López Vásquez	Willian Armando Parra

Aunado, resolución No. 000215 del 11 de marzo de 2026 "***Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026***" en su **Artículo 15** Reza:

Artículo 15°. Las fases de competencia de los Juegos Intercolegiados Nacionales y la responsabilidad en la organización administrativa, técnica y su financiación serán las siguientes:

1. **Fase Intercursos:** Son los eventos que se desarrollan al interior de cada establecimiento educativo público y privado, en todas las categorías y disciplinas deportivas de los Juegos; los entes deportivos departamentales y municipales o quien haga sus veces, podrán promover en los establecimientos educativos, en el marco de su proyecto educativo institucional y su autonomía, el servicio social obligatorio en deporte. Para lo anterior, y acorde a la normativa vigente, podrán establecer convenios con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales Página 11 de 37 que adelanten o pretendan adelantar acciones de carácter social y comunitario, entre ellas las relacionadas con deporte, para lo cual los entes deportivos municipales crearán un programa de capacitación a los estudiantes de grado 10° y 11° en juzgamiento, en organización de campeonatos o eventos deportivos, administración deportiva, para que apoyen y acompañen la realización de los festivales escolares y actividades relacionadas con los Juegos Intercolegiados Nacionales al interior de cada establecimiento educativo. Así mismo, es posible tener en cuenta como parte del servicio social la participación de los estudiantes deportistas de alto rendimiento que participen en los Juegos Intercolegiados Nacionales representando a su establecimiento educativo.
2. **Fase Municipal o Local (Bogotá D.C.):** Son las competencias que se desarrollan en la jurisdicción de cada municipio o alcaldía local en la categoría iniciación, preinfantil, infantil, prejuvenil y juvenil en los deportes y Para Deportes de los juegos. La responsabilidad en la organización y desarrollo le corresponderá a la alcaldía municipal o local y al ente deportivo municipal o quien haga sus veces y la financiación de estos, se hará con recursos propios de la alcaldía municipal y del ente deportivo municipal, con el apoyo de los entes deportivos departamentales. En esta fase se debe convocar el sector rural y urbano, garantizando la participación en igualdad de condiciones de todos los equipos y deportistas inscritos de los establecimientos educativos y organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad.
3. **Fase Zonal Departamental o Inter local (Bogotá D.C.):** Son las competencias que se desarrollan en la jurisdicción de cada departamento y Bogotá D. C. como etapa preliminar de clasificación a la siguiente fase, en las categorías infantil, prejuvenil y juvenil. La responsabilidad en la organización y desarrollo le corresponderá al ente deportivo departamental, Bogotá D.C. y/o entes deportivos municipales o quien haga sus veces y la financiación de estos se hará con recursos propios de los entes deportivos departamentales y con el apoyo de los entes deportivos municipales.
4. **Fase Final Departamental o Final Distrital Bogotá D.C.:** Son las competencias que se desarrollan en la jurisdicción de cada departamento o Distrito Capital en todos los deportes y Para Deportes donde se cumpla lo establecido en la presente Resolución, para las categorías infantil, prejuvenil y juvenil. La responsabilidad en la organización y desarrollo les corresponde a las gobernaciones, alcaldía mayor, los entes deportivos departamentales o quien haga sus veces con recursos propios.
5. **Fase Regional Nacional:** Son eventos que se realizan como etapa clasificatoria a la fase Final Nacional y se desarrollan en una ciudad de un departamento de la región, en las categorías y disciplinas deportivas que establezca el comité organizador nacional. La responsabilidad en la organización y desarrollo de los eventos corresponderá al Ministerio del Deporte, ente departamental de deportes/Bogotá D.C. y entes deportivos municipales o quien haga sus veces; la financiación de estos se hará con recursos propios de los entes

deportivos departamentales y municipales y de Ministerio del Deporte. La realización de estos eventos estará sujeta a la asignación y disponibilidad de recursos de la Nación.

6. **Fase Final Nacional:** Es el evento que se desarrolla en las sedes definidas para la realización de las competencias en las categorías y disciplinas deportivas establecidas por el comité organizador nacional, que cumplan lo establecido en la presente Resolución. La responsabilidad en la organización y desarrollo de los eventos corresponderá a Ministerio del Deporte, el ente departamental de deportes y entes deportivos municipales o quien haga sus veces, la financiación de estos se hará con recursos propios de los entes deportivos departamentales y municipales y Página 12 de 37 de Ministerio del Deporte. La realización parcial o total de este evento queda sujeta a la asignación y disponibilidad de recursos de la Nación.
7. **Participación Internacional:** Comprende las competencias deportivas de los juegos escolares convocados por el Consejo Sudamericano del Deporte (CONSUDE) y el Consejo Centroamericano y del Caribe del Deporte (CONCECADE) y eventos convocados por la Nación. La financiación para la participación parcial o total en los mismos se hará con Federación Internacional de Deporte Escolar (ISF). Participarán los deportistas de acuerdo con los deportes y Para Deportes convocados por la organización internacional respectiva. La delegación se conformará con base en los criterios establecidos por el Comité Organizador y se financiará con recursos del Ministerio del Deporte y queda sujeta a la asignación y disponibilidad de recursos de la Nación.

De esta manera, el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y RECREACION "ICDR CAQUETA"** teniendo como sustento legal la normatividad vigente y para el caso que nos ocupa y como insumo la resolución No. 000215 del 11 de marzo de 2026 "***Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026"*** y la Resolución No. 00391 del 06 de mayo de 2026 **"Por la cual se expide la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales y se derogan las Resoluciones No. 001396 del 14 de diciembre de 2023, No. 000092 del 23 de febrero de 2024 y No. 000404 del 04 de junio de 2024"**, en uso de sus competencias, adelantara un proceso de contratación pública, para llevar a cabo la correcta ejecución **QUE GARANTICE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS EN LAS FASES DEPARTAMENTALES, Y LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS CAQUETEÑOS EN EL REGIONAL Y FINAL NACIONAL VIGENCIA 2026.**

En ese sentido, resulta pertinente precisar que los recursos públicos destinados a la inversión en el Programa Juegos Intercolegiados deben orientarse estrictamente al cumplimiento de los componentes definidos en su marco operativo, garantizando la correcta ejecución, eficiencia en el gasto y el logro de los objetivos misionales del programa.

Para efectos de sustentar la necesidad de la presente contratación, se consideran las líneas de inversión establecidas, las cuales contemplan la provisión integral de la logística requerida para el adecuado desarrollo de las competencias deportivas en el marco del Programa Juegos Intercolegiados 2026. Lo anterior incluye, entre otros aspectos, la organización, coordinación y ejecución de actividades logísticas, técnicas y operativas necesarias para atender las fases del programa en las categorías Infantil, Prejuvenil y Juvenil.

En este contexto, la contratación propuesta se justifica en la necesidad de garantizar condiciones óptimas de participación, seguridad, bienestar y equidad para los deportistas, entrenadores y demás actores involucrados, así como el cumplimiento de los estándares técnicos y normativos exigidos. De igual manera, se busca asegurar la

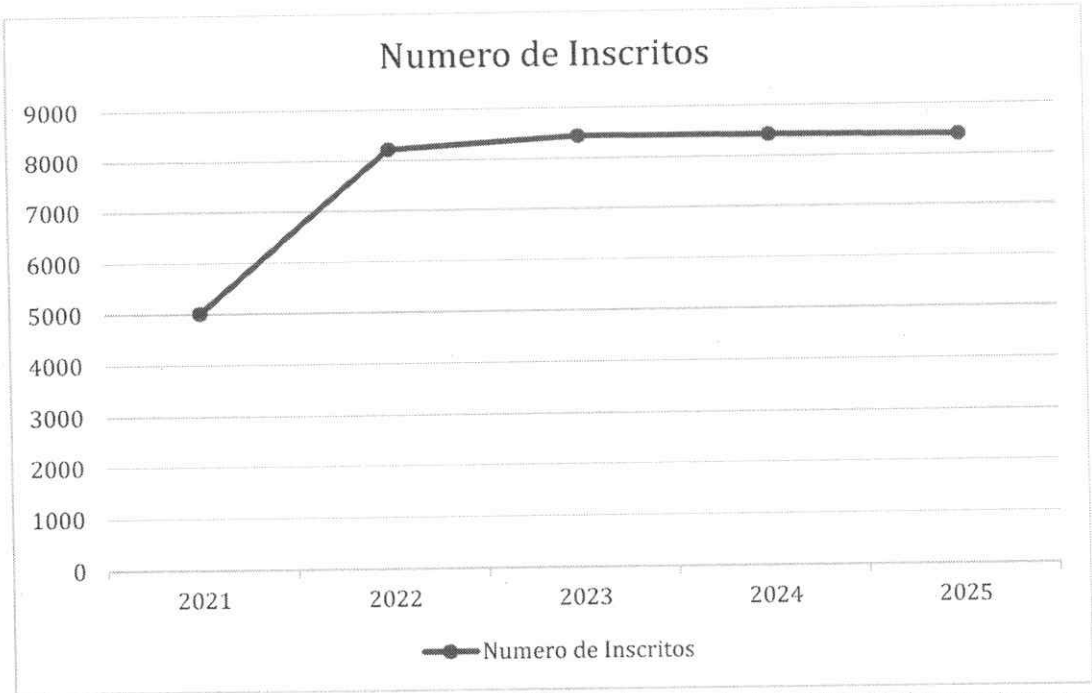
adecuada implementación de escenarios deportivos, transporte, alimentación, hidratación, juzgamiento, premiación y demás servicios complementarios indispensables para el desarrollo exitoso de las competencias.

Así mismo, la inversión proyectada se alinea con los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la función administrativa, contribuyendo al fortalecimiento del deporte formativo, la integración social y la promoción de estilos de vida saludables en la población estudiantil del departamento del Caquetá.

Por lo anteriormente expuesto, es necesario sustentar jurídicamente la necesidad de la contratación, en el entendido de que se presenta como una obligación para los entes públicos velar por el cumplimiento de la práctica deportiva a nivel municipal, departamental y nacional, para el desarrollo normal del programa juegos Intercolegiados en los diferentes municipios del Departamento del Caquetá, es necesario para el desarrollo del programa garantizar.

- Póliza de seguro Accidentes Personales para los participantes en el programa.
- Juzgamiento.
- Implementación Deportiva.
- Uniformidad.
- Hidratación.
- Servicios médicos, de emergencias y primeros auxilios en escenario de competencia deportiva.
- Servicio Alojamiento para deportistas, entrenadores, auxiliares, jueces, oficiales y voluntarios.
- Servicio alimentación para deportistas, entrenadores, auxiliares, jueces, oficiales y voluntarios.
- Transporte Intermunicipal e interno para deportistas, entrenadores, auxiliares, jueces y oficiales.
- Garantizar el servicio de voluntariado.
- Escenarios deportivos.

Por otro lado, y teniendo en cuenta que el número de participantes en las versiones anteriores del evento ha presentado variaciones significativas, resulta indispensable establecer la cantidad definitiva de inscritos una vez finalice el periodo de inscripciones, con el fin de determinar de manera precisa el alcance de las necesidades a satisfacer y las cantidades reales de bienes y servicios requeridos para su adecuada ejecución. En consecuencia, adelantar un proceso de contratación con cantidades previamente definidas podría generar una estimación inexacta, afectando los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.
Así mismo, el tiempo existente entre la fecha de cierre de las inscripciones y el inicio de las actividades no resulta suficiente para surtir proceso de selección que permita atender las necesidades reales derivadas del número definitivo de participantes. Lo anterior se evidencia en el comportamiento histórico de la participación, el cual se presenta en la siguiente gráfica.



En virtud de lo anterior, resulta técnica, financiera y jurídicamente procedente adelantar el presente proceso bajo la modalidad de **precios unitarios**, por cuanto esta figura permite que el valor final del contrato se determine de acuerdo con las cantidades efectivamente requeridas y ejecutadas durante su desarrollo, sin que sea necesario definir previamente un número exacto de participantes. De esta manera, la Entidad garantiza la atención oportuna de la demanda real del evento, optimiza el uso de los recursos públicos, evita sobrecostos o contrataciones insuficientes y asegura el cumplimiento de los principios de planeación, economía, eficiencia, selección objetiva y responsabilidad que orientan la contratación estatal.

En conclusión, y con el propósito de garantizar una adecuada planeación y una eficiente ejecución de los recursos públicos, teniendo en consideración la naturaleza variable del número de participantes, la necesidad a satisfacer y el tiempo que demanda el adelantamiento de un proceso de selección mediante Licitación Pública para la contratación de servicios logísticos, resulta técnica, financiera y jurídicamente pertinente que el presente proceso se adelante bajo la modalidad de **precios unitarios**.

Esta modalidad contractual permite que la Entidad pague únicamente por las cantidades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, ajustando el valor final del contrato a las necesidades reales que se presenten durante su ejecución. De esta manera, se optimiza la inversión de los recursos públicos, se garantiza el cumplimiento de los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y selección objetiva, y se evita la inmovilización de recursos o la generación de sobrecostos derivados de una estimación anticipada e incierta de las cantidades requeridas.

Digitó	Revisó Componente Técnico y Financiero	Revisó Componente Jurídico	Vo. Bo Dirección
Carlos Eduardo Torres R	Luis Eduardo Trujillo Arciniegas	Harol Mauricio López Vásquez	Willian Armando Parra

Así mismo, la contratación por precios unitarios brinda la flexibilidad necesaria para atender oportunamente las variaciones en la demanda del servicio, permitiendo al Instituto Departamental de Cultura, Recreación y Deporte del Caquetá – ICDR Caquetá ejecutar de manera eficiente tanto los recursos propios como aquellos de los que pueda resultar beneficiario por parte del Ministerio del Deporte u otras fuentes de financiación, sin afectar la continuidad ni el alcance de las actividades programadas.

Finalmente, esta modalidad contribuye a una adecuada distribución de los riesgos contractuales, en la medida en que los riesgos financieros asociados a las variaciones en las cantidades son menores para el contratista, dado que la remuneración corresponde a las cantidades efectivamente ejecutadas, lo que garantiza un equilibrio económico del contrato y una correcta administración de los recursos públicos en beneficio de la Entidad y de la comunidad destinataria de los programas y proyectos a desarrollar.

Corolario, la presente contratación tiene su sustento legal, que sobre el deporte dice:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 44 establece que son derechos fundamentales de los niños: "(…) la vida, la integridad física, la salud (…)", y que lo anterior constituye para el Estado la obligación de "asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos."

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 52 establece que "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social (…)"

Que mediante los artículos 8° y 9° del Decreto 1191 del 26 de junio de 1978, se reglamentó la realización de festivales y campeonatos Intercolegiados en el país y se determina los objetivos del Programa Juegos Intercolegiados.

Que el artículo 14 de la Ley 181 de 1995, determina que "Los Entes Deportivos Departamentales y Municipales diseñarán conjuntamente con las Secretarías de Educación correspondientes los programas necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Educación General y concurrirán financieramente para el adelanto de programas específicos tales como Centros de Educación Física, Centros de Iniciación y Formación Deportiva, Festivales Recreativos Escolares y Juegos Intercolegiados."

Que la Ley 181 de 1995 establece en el artículo 3º que:

"Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores:

1) Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles.
2) Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.

3) Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos.
4) Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación.
5) Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.
6) Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas nacionales y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico.
7) Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia.
8) Formar técnica y profesionalmente al personal necesario para mejorar la calidad técnica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, con permanente actualización y perfeccionamiento de sus conocimientos.
9) Velar por el cumplimiento de las normas establecidas para la seguridad de los participantes y espectadores en las actividades deportivas, por el control médico de los deportistas y de las condiciones físicas y sanitarias de los escenarios deportivos.
10) Estimular la investigación científica de las ciencias aplicadas al deporte, para el mejoramiento de sus técnicas y modernización de los deportes.
11) Velar porque la práctica deportiva esté exenta de violencia y de toda acción o manifestación que pueda alterar por vías extradeportivas los resultados de las competencias.
12) Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, procurando su óptima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación.
13) Velar porque los municipios expidan normas urbanísticas que incluyan la reserva de espacios suficientes e infraestructuras mínimas para cubrir las necesidades sociales y colectivas de carácter deportivo y recreativo.
14) Favorecer las manifestaciones del deporte y la recreación en las expresiones culturales folclóricas o tradicionales y en las fiestas típicas, arraigadas en el territorio nacional, y en todos aquellos actos que creen conciencia del deporte y reafirmen la identidad nacional.
15) Compilar, suministrar y difundir la información y documentación relativas a la educación física, el deporte y la recreación y en especial, las relacionadas con los resultados de las investigaciones y los estudios sobre programas, experiencias técnicas y científicas referidas a aquéllas.
16) Fomentar la adecuada seguridad social de los deportistas y velar por su permanente aplicación.
17) Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud para que utilicen el tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario.

18) Apoyar de manera especial la promoción del deporte y la recreación en las comunidades indígenas a nivel local, regional y nacional representando sus culturas."

Así mismo, la Ley 181 de 1995, que creó el Sistema Nacional del Deporte, aduce en el artículo 5° que:

> "(...) La Recreación. Es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento.
>
> El Aprovechamiento del Tiempo Libre. Es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación psicobiológica.
>
> La Educación Extraescolar. Es la que utiliza el tiempo libre, la recreación y el deporte como instrumentos fundamentales para la formación integral de la niñez y de los jóvenes y para la transformación del mundo juvenil con el propósito de que éste incorpore sus ideas, valores y su propio dinamismo interno al proceso de desarrollo de la Nación. Esta educación complementa la brindada por la familia y la escuela y se realiza por medio de organizaciones, asociaciones o movimientos para la niñez o de la juventud e instituciones sin ánimo de lucro que tengan como objetivo prestar este servicio a las nuevas generaciones."

Que la Ley 1098 del 8 noviembre de 2006 - Código de la Infancia y la Adolescencia, en el artículo 41 establece que: "el Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá (...)24. Fomentar el deporte, la recreación y las actividades de supervivencia y facilitar los materiales y útiles necesarios para su práctica regular y continuada (...)".

Que el artículo 3° de la Ley 1967 de 2019 "Por La Cual Se Transforma El Departamento Administrativo Del Deporte, La Recreación, La Actividad Física Y El Aprovechamiento Del Tiempo Libre (Coldeportes) En El Ministerio Del Deporte. Señala que, Tiene como objeto: El Ministerio del Deporte tendrá como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar, inspeccionar, vigilar, controlar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión e integración social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados"

Que la Política Pública para el desarrollo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre hacia un territorio de Paz 2018-2028 mediante Resolución 1723 del 2018, en su línea estratégica N° 1

establece que "el Deporte Escolar debe promover programas que orienten un desarrollo Neuro motriz, formación técnica y física en la Educación Extraescolar para los niños, niñas y jóvenes en Colombia."

Que la Ley 1967 de 2019, en su artículo 4, señala que

> "(...) el Ministerio del Deporte cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, las siguientes funciones: (...)
>
> 6. Diseñar en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional políticas, estrategias, acciones, planes, programas y proyectos que integren la educación formal con las actividades físicas, deportivas y recreativas en la educación preescolar, básica y media como parte integral de la Jornada Escolar.
>
> (...)
>
> 8. Diseñar y ejecutar en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional políticas, estrategias, acciones, planes, programas y proyectos que promuevan y difundan el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, en especial a través de la formación por ciclos propedéuticos y de la formación impartida por instituciones de educación superior, fomentando las escuelas deportivas de alto rendimiento para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia.
>
> (...)
>
> 16. Formular planes y programas que promuevan el desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud a través de la correcta utilización del tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales para la prevención, disminución de la violencia en edades tempranas, así como también para el fortalecimiento en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario.
> (...)
> 29. Programar actividades de deporte formativo y comunitario y eventos deportivos en todos los niveles de la educación, en asocio con las secretarías de educación de las entidades territoriales.
> (...)"

Decreto 2225 de 1985 (agosto 14) por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto 2845 de 1984 y se dictan disposiciones sobre la participación de niños en eventos deportivos y recreativos, en su artículo 4 señala que:

"Los eventos en los cuales los niños habitualmente pueden participar, de acuerdo con su desarrollo, son los siguientes:

1) Concursos infantiles, eventos en los que los niños hacen demostración recreativa de sus habilidades sicomotrices, esto es las que comprometen sus movimientos y le demandan una destreza especial.

2) Festivales escolares, eventos de preferencia al aire libre, en los que la participación de los niños se da en forma masiva y con libertad de acción y son de carácter enteramente recreativo.
3) Juegos escolares, eventos de carácter selectivo de predeportes y minideportes, que inician el ciclo de juegos deportivos estudiantiles.
4) Campeonatos infantiles, torneos o competiciones organizadas, o a cargo de los organismos deportivos, por el sistema de eliminación o puntaje y que inician su ciclo de competiciones.

En cumplimiento del Artículo 3 de la Ley 1355 de 2009 por medio de la cual se define la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a esta como una prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención" establece que:

> **Promoción.** El Estado a través de los Ministerios de la Protección Social, Cultura, Educación, Transporte, Ambiente y Vivienda y Desarrollo Territorial y Agricultura y Desarrollo Rural y de las Entidades Nacionales Publicas de orden nacional Coldeportes, el ICBF y Departamento Nacional de Planeación, promoverá políticas de Seguridad Alimentaria y Nutricional, así como de Actividad Física dirigidas a favorecer ambientes saludables y seguros para el desarrollo de las mismas. Estas políticas se complementarán con estrategias de comunicación, educación e información.

En cumplimiento del Artículo 11 de la ley de la LEY 1355 DE 2009 Parágrafo. Las instituciones educativas públicas y privadas deberán implementar estrategias tendientes a propiciar ambientes escolares que ofrezcan alimentación balanceada y saludable que permitan a los estudiantes tomar decisiones adecuadas en sus hábitos de vida donde se resalte la actividad física, recreación y el deporte, y se adviertan los riesgos del sedentarismo y las adicciones. Para el desarrollo de esta estrategia podrán contar con el apoyo de las empresas de alimentos.

Que el Decreto 520 de 14 de mayo de 2021 "Por medio del cual se reglamenta la Ley 1946 de 2019 "por medio del cual se modifica la ley 582 de 2000 y se dictan otras disposiciones" y se sustituye la parte 9, libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte." En el artículo 2.9.1.1 establece que: Objeto. El objeto del presente decreto es la reglamentación de la Ley 1946 de 2019, sobre la organización, funcionamiento, niveles jerárquicos y estructura del deporte para personas con discapacidad. Así mismo en su artículo 2.9.1.2 establece que: Ámbito de Aplicación. El presente decreto, aplica para los organismos deportivos que gobiernen deportes para personas con discapacidad y que hacen parte en su conjunto del Sistema Nacional del Deporte, de acuerdo con los lineamientos internacionales de gobernanza de cada deporte"

Que la Ley 2236 del 8 de Julio de 2022 "Por medio de la cual se establecen disposiciones sobre el programa Juegos Intercolegiados Nacionales" en el artículo 4 establece lo siguiente:

"Principios. El programa "Juegos Intercolegiados Nacionales" se desarrollará en observancia de los siguientes principios:

a) Participación Comunitaria. La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación, control y vigilancia de la gestión estatal, en la práctica del deporte, la recreación, la educación física, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre.

b) Participación Ciudadana. Es deber de todos los ciudadanos propender por la práctica del deporte, la recreación, la educación física, la actividad física, y el aprovechamiento del tiempo libre de manera individual, familiar y comunitaria.
c) Integración Funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación, la educación física, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente ley.
d) Democratización. El estado garantizara la participación democrática de sus habitantes para organizar la práctica del deporte, la recreación, la educación física la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, sin discriminación alguna.
e) Transparencia y Ética. Los deportistas participantes, profesores, entrenadores, padres de familia, directivos docentes, patrocinadores, funcionarios públicos, empleados de establecimientos educativos públicos y privados y demás intervinientes del programa, deberán actuar con transparencia, honestidad y ética en el desarrollo de cada una de sus funciones y roles en el certamen.
f) Inclusión. Los establecimientos educativos del sector oficial como no oficiales promoverán la formación y práctica deportiva, recreativa y de aprovechamiento del tiempo libre de todas y todos sus estudiantes sin excepción alguna, respondiendo positivamente a la diversidad de las personas y a las diferencias individuales, y garantizando su acceso, permanencia y promoción en el programa, potencializando sus capacidades y habilidades.
g) Enfoque étnico. El programa se ejecutará en observancia y promoción de un enfoque diferencial, de acuerdo con las características étnicas, socioculturales y físicas de la población. Se garantizará la participación y apoyo diferencial de las instituciones educativas rurales en todas las fases del programa. Así cómo se incluirán prácticas en deporte ancestrales adaptadas, tradicionales y autóctonas.

Que así mismo la citada Ley 2236 de 2022, "Por medio de la cual se establecen disposiciones sobre el programa Juegos Intercolegiados Nacionales" aduce en el artículo 6 lo siguiente:

"Reglamentación. El Ministerio del Deporte, según la necesidad y los requerimientos técnicos de los deportes, deberá reglamentar los componentes técnicos, administrativos y disciplinarios del programa "Juegos Intercolegiados Nacionales"

Finalmente, la aludida Ley en su artículo 7º establece:

> "Realización de los Juegos Intercolegiados Nacionales. Los juegos Intercolegiados Nacionales deberán realizarse en el país, con carácter obligatorio de manera anual y deberán contar con la participación de representantes de todos los departamentos del país" (…) "El Ministerio del deporte junto con el Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Ambiente desarrollaran lineamientos para que las sedes y los espacios utilizados cumplan con las condiciones técnicas, de salud y ambientales óptimas para el desarrollo de los juegos".

Que esta necesidad que se encuentra soportada en el plan de contratación de la presente vigencia y en el Plan de Desarrollo Departamental, incluyendo en el Plan de Acción Institucional las distintas metas Producto, dirigido a las

diferentes comunidades del Departamento del Caquetá, requiere difundir y promocionar a la comunidad en general los procesos y desarrollo de sus programas, que tienen por objetivo fortalecer el sector Deporte y Cultura para lograr aumentar la cobertura y calidad y así asegurar el derecho al Deporte, la Recreación, la Educación Física, la Actividad Física y el aprovechamiento del Tiempo Libre con el fin de contribuir al desarrollo humano, la salud, la convivencia pacífica y la Paz del Caquetá.

Es así que, mediante esta contratación, se permitirá cumplir metas estipuladas en el ***Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "OBRAS Y NO PROMESAS",*** *en el cual se encuentra:*

Dimensión Desarrollo integral del deporte y Recreación en el departamento
Indicador de Producto: Municipios vinculados al programa Supérate Intercolegiados
Actividades Previstas: Realización Intercolegiados juegos en sus diferentes fases de desarrollo
Sector: Deporte Formativo

Así mismo, este Proyecto se encuentra radicado en el Banco de Proyectos Departamental bajo el Código BPIN: 20250000042977, denominado "FORTALECIMIENTO A LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA", con certificado de banco de proyectos actualizado el día 22 de junio de 2026.

Para el cumplimiento de las metas se requiere la logística necesaria que permita garantizar durante el desarrollo de los programas institucionales los siguientes servicios o suministros como son alimentación, hospedaje, transporte terrestre y/o fluvial, Juzgamiento, hidratación, implementación, polizas etc.

En vista de lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso de contratación aplicando la modalidad de Licitación Pública, para la contratación del servicio de un Operador Logístico, que garantice la organización y desarrollo de los diferentes programas Institucionales.

Una vez revisado el Plan de Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, se verificó que se encuentra incluido los servicios objeto del presente proceso, al mismo tiempo se constató que existe un rubro presupuestal del cual se derivan los recursos necesarios para la contratación que se pretende realizar.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 Descripción del Objeto a Contratar

CONTRATAR EL SERVICIO DE UN OPERADOR LOGÍSTICO QUE GARANTICE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS EN LAS FASES DEPARTAMENTALES, Y LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS CAQUETEÑOS EN EL REGIONAL Y FINAL NACIONAL VIGENCIA 2026

2.1.1. Alcance del Objeto a Contratar

En virtud del objeto del contrato el contratista deberá prestar los servicios de operador logístico para realizar Fases Zonales Y Final Departamental, Y La Participación De Los Deportistas Caqueteños En Los Regionales Nacionales Y Final Nacional de los juegos Intercolegiados, Entre otras obligaciones asignadas dentro del presente estudio previo.

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC:

De acuerdo al Sistema de Clasificación UNSPSC (Decreto 1082 de 2015):

Ítem	UNSPSC	Descripción
1	53102700	Uniformes
2	53102900	Prendas de Deporte
3	49101700	Premios
4	50202300	Bebidas no alcohólicas
5	78111800	Transporte de pasajeros por carretera
6	90101500	Establecimientos para comer y beber
7	90101600	Servicio de banquetes y cátering
8	90111500	Hoteles, moteles y pensiones
10	90111600	Facilidades para encuentros
11	90111800	Cuartos de hotel
12	90141500	Eventos profesionales deportivos
13	90141700	Deportes aficionados y recreacionales

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Se escogieron tres (3) municipios como sedes de acuerdo a su capacidad hotelera, disposición de escenarios deportivos y fácil acceso de vías de comunicación, las sedes de los tres (3) zonales departamentales, dos (2) de los municipios del sur y un zonal en (1) municipio del norte del departamento.

La final departamental fue establecida en la ciudad de Florencia, que es el único municipio del Caquetá que cuenta con capacidad hotelera para el desarrollo del programa en su fase final departamental, de acuerdo con los promedios de los juegos anteriores, la población atender es de aproximadamente novecientos cincuenta (950) participantes entre deportistas y entrenadores, y según los estudios del mercado, la capital del departamento cuenta con la capacidad hotelera requerida.

Ahora bien por la necesidad y el tiempo que dura el proceso de contratación de la logística necesaria para desarrollar el programa juegos Intercolegiados, las cantidades necesarias de los diferentes ítems a brindar por el ICDR Caquetá a los participantes, fueron establecidas bajo la modalidad de precios unitarios, teniendo en cuenta la variables de participantes presentadas en los últimos años, así mismo, se establece ítems de alimentación, hospedaje, transporte, utilería deportiva, uniformes, pólizas entre otros.

De esta manera, se establecieron los siguientes Zonales y Final Departamental:

ZONAL 1	
Municipio Sede:	San Jose del Fragua
Municipios Participantes:	Milán, Curillo, Albania y Belen.
ZONAL 2	
Municipio Sede:	Solita
Municipios Participantes:	Valparaiso, Morelia, Montañita y Solano.
ZONAL 3	
Municipio Sede:	Puerto Rico
Municipios Participantes:	Doncello, Paujil, San Vicente del Caguan y Cartagena del Chaira.
FINAL DEPARTAMENTAL	
Municipio Sede:	Florencia.
Participantes:	Campeones de los diferentes Zonales, participantes de deportes individuales y Festivales Escolares.

De acuerdo con la información de la necesidad con que cuenta el Instituto, en cuanto a las especificaciones técnicas de los elementos requeridos por cantidades unitarias, a continuación, se presenta el resumen de las necesidades que pretenden ser suplidas mediante la contratación.

FICHA TECNICA		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**
PLAN DE CONTINGENCIA - FINAL DEPARTAMENTAL - FLORENCIA		
1	Servicio y elaboración del plan de contingencia que cuente con los procedimientos e instrucciones para el desarrollo normal de los juegos Intercolegiados brindando el Servicio de primeros auxilios, ambulancia y grupo de apoyo en escenarios deportivos durante el desarrollo de las jornadas deportivas.	1
ADECUACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL DESARROLLO DE LAS FASES DEPARTAMENTALES		
2	Adecuación, mejoramiento y alistamiento para la competencia de los escenarios deportivos.	1
SERVICIO DE JUZGAMIENTO EN EL DESARROLLO DE LAS FASES DEPARTAMENTALES		
3	**BALONCESTO**: Servicio de juzgamiento cada partido deberá contar con 2 (dos) jueces centrales, un anotador y un cronometrador, certificados por la liga de baloncesto.	1
4	**FUTBOL DE SALON:** Servicio de juzgamiento cada partido deberá contar con 2 (dos) jueces centrales y un anotador-cronometrador, certificados por la liga de futbol de salón.	1
5	**FUTBOLSALA:** Servicio de juzgamiento cada partido deberá contar con 2 (dos) jueces centrales y un anotador-cronometrador, certificados por la liga de futbol.	1
6	**VOLEIBOL:** Servicio de juzgamiento cada partido deberá contar con 2 (dos) jueces centrales y un anotador certificado.	1
7	**FUTBOL:** Servicio de juzgamiento cada partido deberá contar con 1 (un) juez central y dos jueces de línea, certificados por la liga de futbol.	1
8	**BALONMANO:** servicio por competencia juzgamiento de Balonmano con 3 (tres) jueces certificados.	1
9	**ATLETISMO:** servicio de una (1) jornada de juzgamiento de atletismo con 3 (tres) jueces certificados por la liga.	1
10	**AJEDREZ:** servicio de una (1) jornada de juzgamiento de ajedrez con 2 (dos) jueces certificados por la liga.	1

Digitó	Revisó Componente Técnico y Financiero	Revisó Componente Jurídico	Vo. Bo Dirección
Carlos Eduardo Torres R	Luis Eduardo Trujillo Arciniegas	Harol Mauricio López Vásquez	Willian Armando Parra

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

11	**PATINAJE DE CARRERAS Y RUTA:** servicio de una (1) jornada de juzgamiento de patinaje con 2 (dos)jueces certificados por la liga.	1
12	**NATACIÓN:** servicio de una (1) jornada de juzgamiento de Natación con 2 (dos) jueces certificados.	1
13	**TENIS DE MESA:** servicio de una (1) jornada de juzgamiento de tenis de mesa con 2 (dos) jueces.	1
14	**BÁDMINTON:** servicio de una (1) jornada de juzgamiento de Badminton con 2 (dos) jueces certificados.	1
15	**TAEKWONDO:** servicio de una (1) jornada de juzgamiento de taekwondo con 2 (dos) jueces certificados por la liga.	1
16	**BOXEO:** servicio de una (1) jornada de juzgamiento de boxeo con 2 (dos) jueces certificados.	1
SUMINISTRO DE HIDRATACIÓN EN EL DESARROLLO DE LAS FASES DEPARTAMENTALES		
17	Paca de agua en Bolsa por 15 Unidades en presentación individual de 300ml.	1
SERVICIO DE TRANSPORTE POR CARRETERA EN EL DESARROLLO DE LAS FASES DEPARTAMENTALES		
Servicio de transporte de pasajeros por carretera desde el municipio de origen al municipio sede del evento y viceversa, en vehículos buses tipo escalera y/o autobús Dream liner con capacidad de 45 pasajeros, que deben cumplir con toda la normatividad y documentación vigente relacionada con movilidad, para el desplazamiento de deportistas, jueces y directivos del programa juegos intercolegiados. El servicio de transporte contratado deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad y normativa establecida por el ministerio de salud, secretarias de salud departamentales y/o municipales, y las normas establecidas por el ministerio de transporte para este tipo de servicio.		
ZONAL 1 - SAN JOSE DEL FRAGUA		
18	Ruta: Milán - San José del Fragua - Milán	1
19	Ruta: Curillo - San José del Fragua - Curillo	1
20	Ruta: Albania - San Jose del Fragua - Albania	1
21	Ruta: Belen - San José del Fragua - Belen	1
ZONAL 2 - SOLITA		
22	Ruta: Valparaíso - Solita - Valparaíso	1
23	Ruta: Morelia - Solita - Morelia	1
24	Ruta: Montañita - Solita - Montañita	1
ZONAL 3 - PUERTO RICO		
25	Ruta: Doncello - Puerto Rico - Doncello	1
26	Ruta: Paujil - Puerto Rico - Paujil	1
27	Ruta: San Vicente - Puerto Rico - San Vicente	1
28	Ruta: Cartagena del Chaira - Puerto Rico - Cartagena del Chaira	1
FINAL DEPARTAMENTAL - FLORENCIA		
29	Ruta: San Vicente - Florencia - San Vicente	1
30	Ruta: Puerto Rico - Florencia - Puerto Rico	1
31	Ruta: Doncello - Florencia - Doncello	1
32	Ruta: Paujil- Florencia - Paujil	1
33	Ruta: Montañita - Florencia - Montañita	1
34	Ruta: Cartagena del Chaira- Florencia - Cartagena del Chaira	1
35	Ruta: Curillo - Florencia - Curillo	1
36	Ruta: Albania - Florencia - Albania	1
37	Ruta: Solita - Florencia - Solita	1
38	Ruta: Valparaíso - Florencia - Valparaíso	1
39	Ruta: San José del Fragua - Florencia - San José del Fragua	1
40	Ruta: Belen de los Andaquies - Florencia - Belen de los Andaquies	1
41	Ruta: Morelia- Florencia - Morelia	1
42	Ruta: Milán - Florencia - Milán	1
43	Transporte Interno por día de desplazamiento terrestre interno en la ciudad de Florencia, en la rutas hotel – lugar de competencia - acto inaugural – sitio de llegada de las delegaciones, según el cronograma de actividades del evento. El servicio deberá prestarse en vehículos adecuados, con condiciones de seguridad, comodidad y disponibilidad oportuna, garantizando la movilidad eficiente de los participantes durante su permanencia en la ciudad.	1
SERVICIO DE TRANSPORTE TIPO TIQUETES		

Digitó	Revisó Componente Técnico y Financiero	Revisó Componente Jurídico	Vo. Bo Dirección
Carlos Eduardo Torres R	Luis Eduardo Trujillo Arciniegas	Harol Mauricio López Vásquez	Willian Armando Parra

44	Ruta: Florencia - San José - Florencia	1
45	Ruta: Florencia - Solita - Florencia	1
46	Ruta. Florencia - Puerto Rico - Florencia	1
SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL EN EL DESARROLLO DE LAS FASES DEPARTAMENTALES		
Garantizar el transporte fluvial tipo tiquete, los vehículos fluviales deben cumplir con toda la normatividad y documentación vigente relacionada con movilidad, para el desplazamiento de deportistas, jueces y directivos del programa juegos intercolegiados. El servicio de transporte contratado deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad y normativa establecida por el ministerio de salud, secretarias de salud departamentales y/o municipales, y las normas establecidas por el ministerio de transporte para este tipo de servicio.		
47	Ruta: Solano - Solita - Solano - "Zonal 2"	**1**
48	Solano - Puerto Arango - Solano - "Fina Departamentall"	**1**
SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN EL DESARROLLO DE LAS FASES DEPARTAMENTALES Y PARTICIPACION NACIONAL		
ALIMENTACION: El servicio de alimentación corriente, deberá contar con desayuno, almuerzo y cena, para los deportistas, docentes/entrenadores, oficiales de delegación, jueces y voluntariado, cumpliendo con los requerimientos nutricionales específicos de los deportistas según sus necesidades y hábitos. El servicio de alimentación contratado deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad y normativa establecida por el ministerio de salud, secretarias departamentales y/o municipales para este tipo de servicios.		
ZONAL 1 - SAN JOSE DEL FRAGUA		
49	**Garantizar los DESAYUNOS**: Desayuno consistente en Lácteos, fruta, proteína, cereales, verduras. El servicio de alimentación contratado deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad y normativa establecida por el ministerio de salud, secretarias departamentales y/o municipales para este tipo de servicios. El contratista deberá acordar el menú previo a la entrega con el supervisor.	**1**
50	**Garantizar los ALMUERZOS** Platos con proteínas, verdura y hortalizas, cereal, carbohidratos, el servicio de alimentación contratado deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad y normativa establecida por el ministerio de salud, secretarias departamentales y/o municipales para este tipo de servicios. El contratista deberá acordar el menú previo a la entrega con el supervisor.	**1**
51	**Garantizar CENAS** Platos con proteínas, verdura y hortalizas, cereal, carbohidratos, frutas, el servicio de alimentación contratado deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad y normativa establecida por el ministerio de salud, secretarias departamentales y/o municipales para este tipo de servicios. El contratista deberá acordar el menú previo a la entrega con el supervisor.	**1**
ZONAL 2 - SOLITA		
52	**Garantizar los DESAYUNOS**: Desayuno consistente en Lácteos, fruta, proteína, cereales, verduras. El servicio de alimentación contratado deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad y normativa establecida por el ministerio de salud, secretarias departamentales y/o municipales para este tipo de servicios. El contratista deberá acordar el menú previo a la entrega con el supervisor.	**1**
53	**Garantizar los ALMUERZOS** Platos con proteínas, verdura y hortalizas, cereal, carbohidratos, el servicio de alimentación contratado deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad y normativa establecida por el ministerio de salud, secretarias departamentales y/o municipales para este tipo de servicios. El contratista deberá acordar el menú previo a la entrega con el supervisor.	**1**
54	**Garantizar CENAS** Platos con proteínas, verdura y hortalizas, cereal, carbohidratos, frutas, el servicio de alimentación contratado deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad y normativa establecida por el ministerio de salud, secretarias departamentales y/o municipales para este tipo de servicios. El contratista deberá acordar el menú previo a la entrega con el supervisor.	**1**
ZONAL 3 - PUERTO RICO		
55	**Garantizar los DESAYUNOS**: Desayuno consistente en Lácteos, fruta, proteína, cereales, verduras. El servicio de alimentación contratado deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad y normativa establecida por el ministerio de salud, secretarias departamentales y/o municipales para este tipo de servicios. El contratista deberá acordar el menú previo a la entrega con el supervisor.	**1**
56	**Garantizar los ALMUERZOS** Platos con proteínas, verdura y hortalizas, cereal, carbohidratos, el servicio de alimentación contratado deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad y normativa establecida por el ministerio de salud, secretarias departamentales y/o municipales para este tipo de servicios. El contratista deberá acordar el menú previo a la entrega con el supervisor.	**1**

Digitó	Revisó Componente Técnico y Financiero	Revisó Componente Jurídico	Vo. Bo Dirección
Carlos Eduardo Torres R	Luis Eduardo Trujillo Arciniegas	Harol Mauricio López Vásquez	Willian Armando Parra

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

57	**Garantizar CENAS** Platos con proteínas, verdura y hortalizas, cereal, carbohidratos, frutas, el servicio de alimentación contratado deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad y normativa establecida por el ministerio de salud, secretarias departamentales y/o municipales para este tipo de servicios. El contratista deberá acordar el menú previo a la entrega con el supervisor.	1
FINAL DEPARTAMENTAL - FLORENCIA		
58	**Garantizar los DESAYUNOS**: Desayuno consistente en Lácteos, fruta, proteína, cereales, verduras. El servicio de alimentación contratado deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad y normativa establecida por el ministerio de salud, secretarias departamentales y/o municipales para este tipo de servicios. El contratista deberá acordar el menú previo a la entrega con el supervisor.	1
59	**Garantizar los ALMUERZOS** Platos con proteínas, verdura y hortalizas, cereal, carbohidratos, el servicio de alimentación contratado deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad y normativa establecida por el ministerio de salud, secretarias departamentales y/o municipales para este tipo de servicios. El contratista deberá acordar el menú previo a la entrega con el supervisor.	1
60	**Garantizar CENAS** Platos con proteínas, verdura y hortalizas, cereal, carbohidratos, frutas, el servicio de alimentación contratado deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad y normativa establecida por el ministerio de salud, secretarias departamentales y/o municipales para este tipo de servicios. El contratista deberá acordar el menú previo a la entrega con el supervisor.	1
ZONAL REGIONAL, FINAL NACIONAL		
61	**Garantizar los DESAYUNOS**: Desayuno consistente en Lácteos, fruta, proteína, cereales, verduras. El servicio de alimentación contratado deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad y normativa establecida por el ministerio de salud, secretarias departamentales y/o municipales para este tipo de servicios. El contratista deberá acordar el menú previo a la entrega con el supervisor.	1
62	**Garantizar los ALMUERZOS** Platos con proteínas, verdura y hortalizas, cereal, carbohidratos, el servicio de alimentación contratado deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad y normativa establecida por el ministerio de salud, secretarias departamentales y/o municipales para este tipo de servicios. El contratista deberá acordar el menú previo a la entrega con el supervisor.	1
63	**Garantizar CENAS** Platos con proteínas, verdura y hortalizas, cereal, carbohidratos, frutas, el servicio de alimentación contratado deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad y normativa establecida por el ministerio de salud, secretarias departamentales y/o municipales para este tipo de servicios. El contratista deberá acordar el menú previo a la entrega con el supervisor.	1
SERVICIO DE HOSPEDAJE EN EL DESARROLLO DE LAS FASES DEPARTAMENTALES		
Servicio de hospedaje en acomodación múltiple y acomodación sencilla, El alojamiento contratado, deberá cumplir con el cupo de acomodación por habitación, velando por la protección y seguridad de los deportistas y cumpliendo con los protocolos de bioseguridad y normativa establecida por el Ministerio de Salud, Secretarías Departamentales y/o Municipales y acordada con el supervisor.		
ZONAL 1 - SAN JOSE DEL FRAGUA		
64	**Servicio de hospedaje x noche** en habitaciones dispuestas para acomodación múltiple, las cuales deben contar con baño privado, televisión por cable, Aire acondicionado o Ventilador, Internet y con mesa de estudio disponible.	1
ZONAL 2 - SOLITA		
65	**Servicio de hospedaje x noche** en habitaciones dispuestas para acomodación múltiple, las cuales deben contar con baño privado, televisión por cable, Aire acondicionado o Ventilador, Internet y con mesa de estudio disponible.	1
ZONAL 3 - PUERTO RICO		
66	**Servicio de hospedaje x noche** en habitaciones dispuestas para acomodación múltiple, las cuales deben contar con baño privado, televisión por cable, Aire acondicionado o Ventilador, Internet y con mesa de estudio disponible. x dos noches	1
FINAL DEPARTAMENTAL - FLORENCIA		
67	**Servicio de hospedaje x noche** en habitaciones dispuestas para acomodación múltiple, las cuales deben contar con baño privado, televisión por cable, Aire acondicionado o Ventilador, Internet y con mesa de estudio disponible.	1
SUMINISTRO DE INDUMENTARIA DEPORTIVA DE PRESENTACIÓN, REGIONAL Y FINAL NACIONAL		
68	**BUZO PRESENTACIÓN:** Tela Riquelme 100% poliéster 1,50 de ancho en textura y calidad garantizada, con mínima posibilidad de motosidad, alto porcentaje de elasticidad, logos institucionales bordados o sublimados, TALLAS A CONVENIR CON EL SUPERVISOR	1

Digitó	Revisó Componente Técnico y Finanziero	Revisó Componente Jurídico	Vo. Bo Dirección
Carlos Eduardo Torres R	Luis Eduardo Trujillo Arciniegas	Harol Mauricio López Vásquez	Willian Armando Parra

69	**PANTALÓN SUDADERA**: Tela náutica de la fayette tejido plano, 100% poliéster, no destiñe o decolora, no encoge, peso 134.00 más o menos 5 grm con forro logos institucionales bordados o bordados. TALLAS A CONVENIR CON EL SUPERVISOR	1
	SUMINISTRO DE UNIFORMES DE COMPETENCIA, REGIONAL Y FINAL NACIONAL	
70	**UNIFORME COMPETENCIA FUTBOL - FUTBOL SALON - FUTBOL SALA:** Camiseta pantaloneta y medias, dos logos, número en camiseta y pantaloneta camiseta manga larga y pantaloneta en tela VANIZADA, procesado en Transfer, la cual permite el paso del aire libremente entre la prenda y la piel. Logrando mantener la temperatura y humedad ideal; medias 100% nylon.	1
71	**UNIFORME COMPETENCIA BALONCESTO:** Camiseta manga sisa pantaloneta y medias, dos logos, número en camiseta y pantaloneta, en tela VANIZADA, la cual permite el paso del aire libremente entre la prenda y la piel. Logrando mantener la temperatura y humedad ideal; medias 100% nylon. dos logos institucionales bordados.	1
72	**UNIFORME COMPETENCIA VOLEIBOL**: Camiseta manga corta pantaloneta (20) y Pantaloneta Licrado corta (20) y medias, dos logos, número en camiseta adelante y atrás y pantaloneta, en tela VANIZADA, la cual permite el paso del aire libremente entre la prenda y la piel. Logrando mantener la temperatura y humedad ideal; media corta 100% nylon dos logos institucionales bordados.	1
73	**UNIFORMES ATLETISMO LANZADORES:** Camiseta sisa y pantalón al tobillo separadas micro fibra de poliéster, absorbe la humedad y la esparce a un área amplia para que se evapore rápidamente. dos logos institucionales bordados.	1
74	**UNIFORMES ATLETISMO PISTA:** Camiseta manga sisa pantaloneta y medias, dos logos, número en camiseta y pantaloneta, en tela FAST DRY, la cual permite el paso del aire libremente entre la prenda y la piel. Logrando mantener la temperatura y humedad ideal; medias 100% nylon, dos logos institucionales bordados.	1
75	**UNIFORME DE TAEKWONDO:** Uniforme para Taekwondo 60% algodón y 40% Poliéster Tallas 7 (210)	1
76	**UNIFORMES DE BOXEO:** Camiseta manga sisa pantaloneta y medias, dos logos, número en camiseta y pantaloneta, en tela FAST DRY, la cual permite el paso del aire libremente entre la prenda y la piel. Logrando mantener la temperatura y humedad ideal; medias 100% nylon, dos logos institucionales bordados.	1
77	**UNIFORMES DE NATACION:** Pantaloneta short en licra pesado, trusa licra pesada con sus respectivo gorro y gafas.	1
78	**UNIFORMES DE AJEDREZ:** Pantaloneta short en gean o drill, Camiseta manga corta, en tela VANIZADA, la cual permite el paso del aire libremente entre la prenda y la piel. Logrando mantener la temperatura y humedad ideal; media corta 100% nylon dos logos institucionales bordados.	1
79	**UNFORMES DE TENIS DE MESA:** Camiseta manga sisa pantaloneta y medias, dos logos, número en camiseta y pantaloneta, en tela VANIZADA, la cual permite el paso del aire libremente entre la prenda y la piel. Logrando mantener la temperatura y humedad ideal; medias 100% nylon. dos logos institucionales bordados.	1
80	**UNIFORMES DE BÁDMINTON:** Camiseta manga sisa pantaloneta y medias, dos logos, número en camiseta y pantaloneta, en tela VANIZADA, la cual permite el paso del aire libremente entre la prenda y la piel. Logrando mantener la temperatura y humedad ideal; medias 100% nylon. dos logos institucionales bordados.	1
81	**UNIFORMES DE PATINAJE DE CARRERAS Y RUTA:** Uniforme con textiles inteligentes, cuenta con: Protección UV UPF30+, Confort Fit, Secado rápido, Transpirable, Refinado al tacto, Control de humedad y de olores, Elongación Bidireccional Tejido regulador de temperatura, Sistema de paneles con ajuste ergonómico	1
82	**UNIFORMES DE BALONMANO:** Camiseta pantaloneta y medias, dos logos, número en camiseta y pantaloneta camiseta manga larga y pantaloneta en tela VANIZADA, procesado en Transfer, la cual permite el paso del aire libremente entre la prenda y la piel. Logrando mantener la temperatura y humedad ideal; medias 100% nylon.	1
	SUMINISTRO DE INDUMENTARIA DEPORTIVA FASES DEPARTAMENTALES	
83	**BALONES BALONCESTO:** Cubierta de cuero pu composite, construcción tipo laminado al calor. Enmallado en hilo 100% nylon de alta tenacidad. Neumático en caucho de butilo de dos capas. Peso 580 a 650g. Circunferencia 75 a 78 cm. Rebote 120 a 140cm	1
84	**BALONES FUTBOL**: Tecnología CMI Cámara interior de butilo de dos capas. Textil interno microperforado. Cubierta en pu. Peso 420 a 445g. Circunferencia 68.5 a 69.5cm rebote 135 a 155cm Nª 5	1
85	**BALONES FUTBOL SALÓN:** Cubierta en material japonés. Construcción tipo laminado al calor. Neumático de butilo de dos capas. Peso 440 a 450g. Circunferencia 60 a 62cm. Rebote 25 a 35cm	1
86	**BALONES FUTBOL SALA:** Cosido a mano. Reforzado con cuatro capas en material textil cubierta en material pu japonés. Peso 400 a 440g. Circunferencia 62 a cm	1

87	**BALONES VOLEIBOL:** Balón Voleibol profesional. Oficial de la Federación Colombiana de Voleibol. Aprobado por FIVB. Construcción tecnología FLISTACTEC. Diseño 18 paneles. Construcción Laminado. Neumático Butilo. Color Blanco, Rojo, Verde. Circunferencia 65 a 67cm, peso 260 a 280g	1
88	**MALLAS VOLEIBOL:** En nylon trenzado de 3mm incluye antenas, porta antenas y cable de acero, profesional	1
89	**MALLAS DE FUTBOL DE SALON:** Nylon de alta calidad calibre no. 5	1
90	**MALLAS DE AROS DE BALONCESTO:** Nylon de alta calidad calibre N°5	1
91	**MALLAS DE FUTBOL**: Nylon de alta calidad calibre no. 5	1
	POLIZAS PARA LOS DEPORTISTAS PARTICPANTES EN EL DESARROLLO DE LAS FASES DEPARTAMENTALES	
92	**COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO** Muerte Accidental $30.000.000 Incapacidad Total y Permanente por Accidente - $30.000.000 Auxilio Funerario por Muerte Accidental - $6.000.000 Gastos Medicos por Accidente (Por Reembolso) - $6.000.000 Gastos de Traslado (Por Reembolso) - $6.000.000	1
	MEDICAMENTOS	
93	Esparadrapo Hospitalario - Quirúrgico	1
94	Voltarem en gel x 60 Gramos	1
95	Piroxicam en gel x 40 Gramos	1
96	Venda elástica color piel de 6x5 yardas	1
97	Linimento deportivo spray	1
98	Bandas elásticas de theraband dorada, plateada y negra	1
	ELEMENTOS PUBLICITARIOS EN EL DESARROLLO DE LAS FASES DEPARTAMENTALES	
99	Pendón pasacalle. Banner 5.0 Metros por 0.8 metros con espacio para tubería o madera - Diseño a convenir con el Supervisor	1
	GARANTIZAR REFRIGERIOS	
100	Garantizar Refrigerios, cualquiera de las siguientes opciones: **Opción 1**. Sándwich de jamón, pollo y queso mas jugo natural en vaso de 14OZ **Opción 2.** Arroz con leche con queso, uvas pasas y galletas en vaso de 14OZ **Opción 3**. Parfait	1
	ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DEL ACTO INAUGURAL	
101	Garantizar el alquiler de Tarima : Disponer para el desarrollo del evento Instalación y retiro de Tarima de aproximadamente de 9m de ancho por 6m de largo en el lugar donde se disponga para el evento.	1
102	Garantizar el alquiler de Pantalla: Disponer para el desarrollo del acto inaugural, instalación y retiro de pantalla de 6 m de ancho por 4 m de alto.	1
103	Garantizar el alquiler de sillas para el evento inaugural.	1
104	Garantizar el sonido profesional para la inauguración, animación y desarrollo.	1

7. OBLIGACIONES

4.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y los convenidos en el contrato, el contratista se obliga especialmente a:

1. Ejecutar en su totalidad el objeto contractual, de acuerdo con sus obligaciones y especificaciones técnicas.
2. Presentar un Plan Operativo que incluye la realización de los zonales y final departamental y un cronograma, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato.

Digitó	Revisó Componente Técnico y Financiero	Revisó Componente Jurídico	Vo. Bo Dirección
Carlos Eduardo Torres R	Luis Eduardo Trujillo Arciniegas	Harol Mauricio López Vásquez	Willian Armando Parra

3. Mantener los precios de los bienes requeridos y del servicio conforme al objeto del presente contrato hasta la entrega y suministro de estos y durante la vigencia de la ejecución del contrato.
4. Proveer todos los bienes y servicios conforme lo indica el contrato, de excelente calidad y presentación.
5. Ejecutar a cabalidad el objeto contractual conforme a las siguientes líneas de inversión:
   a. Honorarios de juzgamiento para la realización de las Fases Zonales y final departamental.
   b. Transporte intermunicipal e interno para los deportistas, docentes, entrenadores que participen en las fases zonales y final departamental.
   c. Alojamiento y alimentación para cada uno de los participantes en las fases zonales y final departamental para las categorías, Pre Juvenil y Juvenil.
   d. Servicio de primeros auxilios, ambulancia, grupo de apoyo en los escenarios deportivos en competencia de la final departamental.
   e. Hidratación para los deportistas, docentes, entrenadores, jueces, árbitros en las Fases zonales y final departamental.
   f. Implementación deportiva para la final Departamental.
   g. Adecuación de Escenarios Deportivos (demarcaciones de escenarios e iluminación y puesta punto).

6. El servicio de alimentación debe contar con desayuno, almuerzo y cena, para los deportistas, docentes/entrenadores, oficiales de delegación y jueces, cumpliendo con los requerimientos nutricionales específicos de los deportistas según sus necesidades y hábitos. El servicio de alimentación contratado deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad y normativa establecida por el ministerio de salud, secretarias departamentales y/o municipales para este tipo de servicios. El contratista deberá acordar el menú previo a la entrega con el supervisor y deberá estar aprobado por un nutricionista.
7. El Hospedaje deberá ser ofrecido en Establecimientos Comerciales (Hoteles, Residencias, Hostales) que garanticen un buen servicio de estadía a los participantes del programa.
8. El personal autorizado para garantizar el Juzgamiento deberá cumplir con requisitos de capacitación relacionado con su deporte en los últimos cinco (5) años y anexar certificación expedida por la liga respectiva.
9. Atender las directrices y lineamientos establecidos por el ICDR CAQUETA y el Programa Juegos Intercolegiados.
10. Presentar informe pormenorizado al supervisor del Contrato cuando este lo requiera.
11. Presentar un informe final con contenido técnico, administrativo y financiero al supervisor del Contrato con la respectiva relación de gastos, relación de las actividades realizadas con cronograma real de ejecución y logros obtenidos con registro fotográfico dentro de los 15 días siguientes a la finalización de las fases zonales y final departamental.
12. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. El contratista mantendrá indemne al ICDR CAQUETÁ contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y de las obligaciones del contrato.
13. Responder por el pago de los impuestos tasas y/o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Digitó	Revisó Componente Técnico y Financiero	Revisó Componente Jurídico	Vo. Bo Dirección
Carlos Eduardo Torres R	Luis Eduardo Trujillo Arciniegas	Harol Mauricio López Vásquez	Willian Armando Parra

14. Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes al Sistema de Seguridad Social y aportes Parafiscales cuando a ello haya lugar, según la normatividad actual y el régimen aplicable.
15. Presentar la factura, previo visto bueno del supervisor del contrato.
16. Tener personal disponible para la organización, logística y gestión necesaria para el adecuado desarrollo y ejecución del Contrato.
17. El contratista deberá tener en cuenta el cuadro de las actividades a desarrollar, así como también del presupuesto desglosado y detallado de la fase zonal y final departamental.
18. Informar al ICDR CAQUETÁ dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la institución.
19. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el ICDR CAQUETÁ por conducto del Supervisor.
20. Asumir todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
21. No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma de una modificación adicional.
22. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por el ICDR CAQUETÁ.
23. El contratista deberá reintegrar al Instituto el saldo de los recursos aportados que no sean ejecutados dentro del plazo de ejecución pactado en el contrato.
24. Las demás requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato (si se conviene esta última), conjuntamente con el supervisor del mismo.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato.
3. Presentar al supervisor del contrato cuando lo requiera, los informes requeridos durante el plazo contractual donde se indique el grado de avance de las actividades u obligaciones, y adjuntar los soportes correspondientes.
4. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

4.3 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACION DEL CAQUETÁ

1) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2) Constituir las Reservas Presupuestales necesarias para cumplir con sus Obligaciones.
3) Hacer los pagos conforme sea pactado con el contratista.
4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
6) Designar un funcionario que supervise la ejecución del Contrato.

7) Aprobar las garantías que en debida forma constituya el contratista.

8. LUGAR DE EJECUCION

El contrato tendrá como lugar de ejecución el Departamento del Caquetá y los demás territorios del país en los que se desarrollen los eventos de carácter nacional objeto de la presente contratación. Para todos los efectos legales y contractuales, se establece como domicilio contractual el municipio de Florencia, departamento del Caquetá.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato será contada a partir de la expedición del RP, aprobación de la póliza y firma del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2026.

6.1 PLAZO DE LA LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso se llevara a cabo bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, articulo 60 y ley 1150 de 2007, articulo 11, modificado por el Decreto 18 de 2012 articulo 217 y demás normas que los complemente, modifique o adiciones.

La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Por la naturaleza de la necesidad y el objeto a contratar, el tipo de contrato a celebrar es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

7.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Revisado el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, no se encuentra que el objeto a contratar tenga la potencialidad de determinar el proceso de selección, de tal suerte que es necesario acudir al factor cuantía para tales efectos.

De acuerdo a lo previsto en el literal b), numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, complementado con el numeral 5 de la misma norma, es posible determinar las cuantías de los procesos de selección con arreglo al presupuesto anual de la entidad, y establecer la modalidad de selección que corresponde a el proceso de selección del contratista debe tramitarse mediante licitación pública, ya que el presupuesto estimado es de **OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES PESOS MCTE ($ 840.000.000),** es decir, 479.74 SMMLV.

El proceso está regulado en principio, en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, pero también encuentra desarrollos en el reglamento, a saber, en los artículos 2.2.1.1.2.1.4., 2.2.1.1.2.2.1., 2.2.1.1.2.2.2., 2.2.1.1.2.2.3., 2.2.1.2.1.1.2., 2.2.1.2.4.2.2., entre otros, del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, es del caso señalar que las normas que se aplican para el proceso de contratación a realizar son:

- Ley 80 de 1993. (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)
- Ley 361 de 1997. (Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones).
- Ley 816 de 2003. (Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública).
- Ley 1150 de 2007. (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.)
- Ley 1474 de 2011. (Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública).
- Decreto ley 4170 de 2011. (Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública).
- Decreto ley 019 de 2012. (Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública).
- Decreto 1082 de 2015. (Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional).
- Decreto 1191 del 26 de junio de 1978 "Por el cual se reglamenta la realización de festivales y Campeonatos Intercolegiados en el país, se determinan los objetivos de los Juegos Intercolegiados".
- Ley N°2236 del 8 de julio de 2022 "Por medio de la cual se establecen disposiciones sobre el programa Juegos Intercolegiados Nacionales"

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto estimado para llevar a cabo la contratación del servicio de logística asciende a la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES PESOS MCTE ($ 840.000.000)** incluido IVA, descuentos de estampillas y demás gastos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

Parágrafo Uno: El contrato se celebrará por el valor total del presupuesto oficial, bajo la modalidad de precios unitarios en monto agotable**,** con ejecución por demanda, es decir, los pagos se realizarán con base en los bienes y servicios efectivamente solicitados, entregados y prestados, descontando su valor del monto total del contrato. No se reconocerán reajustes ni actualizaciones, salvo por desequilibrio económico debidamente comprobado y no imputable al contratista.

Parágrafo Dos: *Para efectos del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica, los cuales ya se encuentran incorporados en éste presupuesto.* El precio incluye todas las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir el futuro contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado en el presente numeral.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Referente al estudio de costo para determinar el valor que el Instituto debe pagar por el servicio para calcular el valor promedio unitario y realizar el servicio, la entidad procedió a realizar un promedio, determinando el valor máximo promedio para el objeto de la contratación. Quedando así los siguientes valores unitarios:

Digitó	Revisó Componente Técnico y Financiero	Revisó Componente Jurídico	Vo. Bo Dirección
Carlos Eduardo Torres R	Luis Eduardo Trujillo Arciniegas	Harol Mauricio López Vásquez	Willian Armando Parra

INSTITUTO DEPARTAMENTAL
CULTURA DEPORTE RECREACIÓN
CAQUETÁ

NIT: 891.190.167-8

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	PROMEDIO	
			Vr. Unitario	Vr. Total
PLAN DE CONTINGENCIA - FINAL DEPARTAMENTAL - FLORENCIA				
1	Servicio y elaboración del plan de contingencia que cuente con los procedimientos e instrucciones para el desarrollo normal de los juegos Intercolegiados brindando el Servicio de primeros auxilios, ambulancia y grupo de apoyo en escenarios deportivos durante el desarrollo de las jornadas deportivas.	1	$ 8.000.000	$ 8.000.000
ADECUACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL DESARROLLO DE LAS FASES DEPARTAMENTALES				
2	Adecuación, mejoramiento y alistamiento para la competencia de los escenarios deportivos.	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
SERVICIO DE JUZGAMIENTO EN EL DESARROLLO DE LAS FASES DEPARTAMENTALES				
3	BALONCESTO: Servicio de juzgamiento cada partido deberá contar con 2 (dos) jueces centrales, un anotador y un cronometrador, certificados por la liga de baloncesto.	1	$ 165.000	$ 165.000
4	FUTBOL DE SALON: Servicio de juzgamiento cada partido deberá contar con 2 (dos) jueces centrales y un anotador-cronometrador, certificados por la liga de futbol de salón.	1	$ 165.000	$ 165.000
5	FUTBOLSALA: Servicio de juzgamiento cada partido deberá contar con 2 (dos) jueces centrales y un anotador-cronometrador, certificados por la liga de futbol.	1	$ 165.000	$ 165.000
6	VOLEIBOL: Servicio de juzgamiento cada partido deberá contar con 2 (dos) jueces centrales y un anotador certificado.	1	$ 165.000	$ 165.000
7	FUTBOL: Servicio de juzgamiento cada partido deberá contar con 1 (un) juez central y dos jueces de línea, certificados por la liga de futbol.	1	$ 210.000	$ 210.000
8	BALONMANO: servicio por competencia juzgamiento de Balonmano con 3 (tres) jueces certificados.	1	$ 165.000	$ 165.000
9	ATLETISMO: servicio de una (1) jornada de juzgamiento de atletismo con 3 (tres) jueces certificados por la liga.	1	$ 470.000	$ 470.000
10	AJEDREZ: servicio de una (1) jornada de juzgamiento de ajedrez con 2 (dos) jueces certificados por la liga.	1	$ 297.000	$ 297.000
11	PATINAJE DE CARRERAS Y RUTA: servicio de una (1) jornada de juzgamiento de patinaje con 2 (dos)jueces certificados por la liga.	1	$ 264.000	$ 264.000
12	NATACIÓN: servicio de una (1) jornada de juzgamiento de Natación con 2 (dos) jueces certificados.	1	$ 660.000	$ 660.000
13	TENIS DE MESA: servicio de una (1) jornada de juzgamiento de tenis de mesa con 2 (dos) jueces.	1	$ 297.000	$ 297.000
14	BÁDMINTON: servicio de una (1) jornada de juzgamiento de Badminton con 2 (dos) jueces certificados.	1	$ 868.000	$ 868.000
15	TAEKWONDO: servicio de una (1) jornada de juzgamiento de taekwondo con 2 (dos) jueces certificados por la liga.	1	$ 410.000	$ 410.000
16	BOXEO: servicio de una (1) jornada de juzgamiento de boxeo con 2 (dos) jueces certificados.	1	$ 1.650.000	$ 1.650.000
SUMINISTRO DE HIDRATACIÓN EN EL DESARROLLO DE LAS FASES DEPARTAMENTALES				
17	Paca de agua en Bolsa por 15 Unidades en presentación individual de 300ml.	1	$ 7.000	$ 7.000
SERVICIO DE TRANSPORTE POR CARRETERA EN EL DESARROLLO DE LAS FASES DEPARTAMENTALES				
Servicio de transporte de pasajeros por carretera desde el municipio de origen al municipio sede del evento y viceversa, en vehículos buses tipo escalera y/o autobús Dream liner con capacidad de 45 pasajeros, que deben cumplir con toda la normatividad y documentación vigente relacionada con movilidad, para el desplazamiento de deportistas, jueces y directivos del programa juegos intercolegiados. El servicio de transporte contratado deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad y normativa establecida por el ministerio de salud, secretarias de salud departamentales y/o municipales, y las normas establecidas por el ministerio de transporte para este tipo de servicio.				
ZONAL 1 - SAN JOSE DEL FRAGUA				
18	Ruta: Milán - San José del Fragua - Milán	1	$ 2.800.000	$ 2.800.000
19	Ruta: Curillo - San José del Fragua - Curillo	1	$ 1.730.000	$ 1.730.000
20	Ruta: Albania - San Jose del Fragua - Albania	1	$ 820.000	$ 820.000
21	Ruta: Belen - San José del Fragua - Belen	1	$ 820.000	$ 820.000
ZONAL 2 - SOLITA				
22	Ruta: Valparaíso - Solita - Valparaíso	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
23	Ruta: Morelia - Solita - Morelia	1	$ 2.500.000	$ 2.500.000

Digitó	Revisó Componente Técnico y Financiero	Revisó Componente Jurídico	Vo. Bo Dirección
Carlos Eduardo Torres R	Luis Eduardo Trujillo Arciniegas	Harol Mauricio López Vásquez	Willian Armando Parra

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

24	Ruta: Montañita - Solita - Montañita	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
	ZONAL 3 - PUERTO RICO			
25	Ruta: Doncello - Puerto Rico - Doncello	1	$ 1.300.000	$ 1.300.000
26	Ruta: Paujil - Puerto Rico - Paujil	1	$ 1.480.000	$ 1.480.000
27	Ruta: San Vicente - Puerto Rico - San Vicente	1	$ 1.800.000	$ 1.800.000
28	Ruta: Cartagena del Chaira - Puerto Rico - Cartagena del Chaira	1	$ 2.700.000	$ 2.700.000
	FINAL DEPARTAMENTAL - FLORENCIA			
29	Ruta: San Vicente - Florencia - San Vicente	1	$ 3.300.000	$ 3.300.000
30	Ruta: Puerto Rico - Florencia - Puerto Rico	1	$ 2.800.000	$ 2.800.000
31	Ruta: Doncello - Florencia - Doncello	1	$ 2.200.000	$ 2.200.000
32	Ruta: Paujil- Florencia - Paujil	1	$ 1.800.000	$ 1.800.000
33	Ruta: Montañita - Florencia - Montañita	1	$ 1.400.000	$ 1.400.000
34	Ruta: Cartagena del Chaira- Florencia - Cartagena del Chaira	1	$ 2.900.000	$ 2.900.000
35	Ruta: Curillo - Florencia - Curillo	1	$ 2.700.000	$ 2.700.000
36	Ruta: Albania - Florencia - Albania	1	$ 2.100.000	$ 2.100.000
37	Ruta: Solita - Florencia - Solita	1	$ 2.900.000	$ 2.900.000
38	Ruta: Valparaíso - Florencia - Valparaíso	1	$ 2.200.000	$ 2.200.000
39	Ruta: San José del Fragua - Florencia - San José del Fragua	1	$ 1.800.000	$ 1.800.000
40	Ruta: Belen de los Andaquies - Florencia - Belen de los Andaquies	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
41	Ruta: Morelia- Florencia - Morelia	1	$ 1.100.000	$ 1.100.000
42	Ruta: Milán - Florencia - Milán	1	$ 2.400.000	$ 2.400.000
43	Transporte Interno por día de desplazamiento terrestre interno en la ciudad de Florencia, en la rutas hotel – lugar de competencia - acto inaugural – sitio de llegada de las delegaciones, según el cronograma de actividades del evento. El servicio deberá prestarse en vehículos adecuados, con condiciones de seguridad, comodidad y disponibilidad oportuna, garantizando la movilidad eficiente de los participantes durante su permanencia en la ciudad.	1	$ 1.100.000	$ 1.100.000
	SERVICIO DE TRANSPORTE TIPO TIQUETES			
44	Ruta: Florencia - San José - Florencia	1	$ 110.000	$ 110.000
45	Ruta: Florencia - Solita - Florencia	1	$ 170.000	$ 170.000
46	Ruta. Florencia - Puerto Rico - Florencia	1	$ 140.000	$ 140.000
	SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL EN EL DESARROLLO DE LAS FASES DEPARTAMENTALES			
	Garantizar el transporte fluvial tipo tiquete, los vehículos fluviales deben cumplir con toda la normatividad y documentación vigente relacionada con movilidad, para el desplazamiento de deportistas, jueces y directivos del programa juegos Intercolegiados. El servicio de transporte contratado deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad y normativa establecida por el ministerio de salud, secretarias de salud departamentales y/o municipales, y las normas establecidas por el ministerio de transporte para este tipo de servicio.			
47	Ruta: Solano - Solita - Solano - "Zonal 2"	1	$ 140.000	$ 140.000
48	Solano - Puerto Arango - Solano - "Fina Departamental"	1	$ 350.000	$ 350.000
	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN EL DESARROLLO DE LAS FASES DEPARTAMENTALES Y PARTICIPACION NACIONAL			
	ALIMENTACION: El servicio de alimentación corriente, deberá contar con desayuno, almuerzo y cena, para los deportistas, docentes/entrenadores, oficiales de delegación, jueces y voluntariado, cumpliendo con los requerimientos nutricionales específicos de los deportistas según sus necesidades y hábitos. El servicio de alimentación contratado deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad y normativa establecida por el ministerio de salud, secretarias departamentales y/o municipales para este tipo de servicios.			
	ZONAL 1 - SAN JOSE DEL FRAGUA			
49	Garantizar los DESAYUNOS: Desayuno consistente en Lácteos, fruta, proteína, cereales, verduras. El servicio de alimentación contratado deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad y normativa establecida por el ministerio de salud, secretarias departamentales y/o municipales para este tipo de servicios. El contratista deberá acordar el menú previo a la entrega con el supervisor.	1	$ 20.000	$ 20.000
50	Garantizar los ALMUERZOS Platos con proteínas, verdura y hortalizas, cereal, carbohidratos, el servicio de alimentación contratado deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad y normativa	1	$ 21.000	$ 21.000

Digitó	Revisó Componente Técnico y Financiero	Revisó Componente Jurídico	Vo. Bo Dirección
Carlos Eduardo Torres R	Luis Eduardo Trujillo Arciniegas	Harol Mauricio López Vásquez	Willian Armando Parra

	establecida por el ministerio de salud, secretarias departamentales y/o municipales para este tipo de servicios. El contratista deberá acordar el menú previo a la entrega con el supervisor.			
51	Garantizar CENAS Platos con proteínas, verdura y hortalizas, cereal, carbohidratos, frutas, el servicio de alimentación contratado deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad y normativa establecida por el ministerio de salud, secretarias departamentales y/o municipales para este tipo de servicios. El contratista deberá acordar el menú previo a la entrega con el supervisor.	1	$ 21.000	$ 21.000
	ZONAL 2 - SOLITA			
52	Garantizar los DESAYUNOS: Desayuno consistente en Lácteos, fruta, proteína, cereales, verduras. El servicio de alimentación contratado deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad y normativa establecida por el ministerio de salud, secretarias departamentales y/o municipales para este tipo de servicios. El contratista deberá acordar el menú previo a la entrega con el supervisor.	1	$ 20.000	$ 20.000
53	Garantizar los ALMUERZOS Platos con proteínas, verdura y hortalizas, cereal, carbohidratos, el servicio de alimentación contratado deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad y normativa establecida por el ministerio de salud, secretarias departamentales y/o municipales para este tipo de servicios. El contratista deberá acordar el menú previo a la entrega con el supervisor.	1	$ 21.000	$ 21.000
54	Garantizar CENAS Platos con proteínas, verdura y hortalizas, cereal, carbohidratos, frutas, el servicio de alimentación contratado deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad y normativa establecida por el ministerio de salud, secretarias departamentales y/o municipales para este tipo de servicios. El contratista deberá acordar el menú previo a la entrega con el supervisor.	1	$ 21.000	$ 21.000
	ZONAL 3 - PUERTO RICO			
55	Garantizar los DESAYUNOS: Desayuno consistente en Lácteos, fruta, proteína, cereales, verduras. El servicio de alimentación contratado deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad y normativa establecida por el ministerio de salud, secretarias departamentales y/o municipales para este tipo de servicios. El contratista deberá acordar el menú previo a la entrega con el supervisor.	1	$ 20.000	$ 20.000
56	Garantizar los ALMUERZOS Platos con proteínas, verdura y hortalizas, cereal, carbohidratos, el servicio de alimentación contratado deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad y normativa establecida por el ministerio de salud, secretarias departamentales y/o municipales para este tipo de servicios. El contratista deberá acordar el menú previo a la entrega con el supervisor.	1	$ 21.000	$ 21.000
57	Garantizar CENAS Platos con proteínas, verdura y hortalizas, cereal, carbohidratos, frutas, el servicio de alimentación contratado deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad y normativa establecida por el ministerio de salud, secretarias departamentales y/o municipales para este tipo de servicios. El contratista deberá acordar el menú previo a la entrega con el supervisor.	1	$ 21.000	$ 21.000
	FINAL DEPARTAMENTAL - FLORENCIA			
58	Garantizar los DESAYUNOS: Desayuno consistente en Lácteos, fruta, proteína, cereales, verduras. El servicio de alimentación contratado deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad y normativa establecida por el ministerio de salud, secretarias departamentales y/o municipales para este tipo de servicios. El contratista deberá acordar el menú previo a la entrega con el supervisor.	1	$ 20.000	$ 20.000
59	Garantizar los ALMUERZOS Platos con proteínas, verdura y hortalizas, cereal, carbohidratos, el servicio de alimentación contratado deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad y normativa establecida por el ministerio de salud, secretarias departamentales y/o municipales para este tipo de servicios. El contratista deberá acordar el menú previo a la entrega con el supervisor.	1	$ 21.000	$ 21.000
60	Garantizar CENAS Platos con proteínas, verdura y hortalizas, cereal, carbohidratos, frutas, el servicio de alimentación contratado deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad y normativa establecida por el ministerio de salud, secretarias departamentales y/o municipales para este tipo de servicios. El contratista deberá acordar el menú previo a la entrega con el supervisor.	1	$ 21.000	$ 21.000
	ZONAL REGIONAL, FINAL NACIONAL			
61	Garantizar los DESAYUNOS: Desayuno consistente en Lácteos, fruta, proteína, cereales, verduras. El servicio de alimentación contratado deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad y normativa establecida por el ministerio de salud, secretarias departamentales y/o municipales para este tipo de servicios. El contratista deberá acordar el menú previo a la entrega con el supervisor.	1	$ 25.000	$ 25.000

Digitó	Revisó Componente Técnico y Financiero	Revisó Componente Jurídico	Vo. Bo Dirección
Carlos Eduardo Torres R	Luis Eduardo Trujillo Arciniegas	Harol Mauricio López Vásquez	Willian Armando Parra

62	Garantizar los ALMUERZOS Platos con proteínas, verdura y hortalizas, cereal, carbohidratos, el servicio de alimentación contratado deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad y normativa establecida por el ministerio de salud, secretarias departamentales y/o municipales para este tipo de servicios. El contratista deberá acordar el menú previo a la entrega con el supervisor.	1	$ 25.000	$ 25.000
63	Garantizar CENAS Platos con proteínas, verdura y hortalizas, cereal, carbohidratos, frutas, el servicio de alimentación contratado deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad y normativa establecida por el ministerio de salud, secretarias departamentales y/o municipales para este tipo de servicios. El contratista deberá acordar el menú previo a la entrega con el supervisor.	1	$ 25.000	$ 25.000
SERVICIO DE HOSPEDAJE EN EL DESARROLLO DE LAS FASES DEPARTAMENTALES				
Servicio de hospedaje en acomodación múltiple y acomodación sencilla, El alojamiento contratado, deberá cumplir con el cupo de acomodación por habitación, velando por la protección y seguridad de los deportistas y cumpliendo con los protocolos de bioseguridad y normativa establecida por el Ministerio de Salud, Secretarías Departamentales y/o Municipales y acordada con el supervisor.				
ZONAL 1 - SAN JOSE DEL FRAGUA				
64	Servicio de hospedaje x noches en habitaciones dispuestas para acomodación múltiple, las cuales deben contar con baño privado, televisión por cable, Aire acondicionado o Ventilador, Internet y con mesa de estudio disponible.	1	$ 65.000	$ 65.000
ZONAL 2 - SOLITA				
65	Servicio de hospedaje x noche en habitaciones dispuestas para acomodación múltiple, las cuales deben contar con baño privado, televisión por cable, Aire acondicionado o Ventilador, Internet y con mesa de estudio disponible.	1	$ 65.000	$ 65.000
ZONAL 3 - PUERTO RICO				
66	Servicio de hospedaje x noche en habitaciones dispuestas para acomodación múltiple, las cuales deben contar con baño privado, televisión por cable, Aire acondicionado o Ventilador, Internet y con mesa de estudio disponible. x dos noches	1	$ 65.000	$ 65.000
FINAL DEPARTAMENTAL - FLORENCIA				
67	Servicio de hospedaje x noche en habitaciones dispuestas para acomodación múltiple, las cuales deben contar con baño privado, televisión por cable, Aire acondicionado o Ventilador, Internet y con mesa de estudio disponible.	1	$ 80.000	$ 80.000
SUMINISTRO DE INDUMENTARIA DEPORTIVA DE PRESENTACIÓN, REGIONAL Y FINAL NACIONAL				
68	BUZO PRESENTACIÓN: Tela Riquelme 100% poliéster 1,50 de ancho en textura y calidad garantizada, con mínima posibilidad de motosidad, alto porcentaje de elasticidad, logos institucionales bordados o sublimados, TALLAS A CONVENIR CON EL SUPERVISOR	1	$ 65.000	$ 65.000
69	PANTALÓN SUDADERA: Tela náutica de la fayette tejido plano, 100% poliéster, no destiñe o decolora, no encoge, peso 134.00 más o menos 5 grm con forro logos institucionales bordados o bordados. TALLAS A CONVENIR CON EL SUPERVISOR	1	$ 110.000	$ 110.000
SUMINISTRO DE UNIFORMES DE COMPETENCIA, REGIONAL Y FINAL NACIONAL				
70	UNIFORME COMPETENCIA FUTBOL - FUTBOL SALON - FUTBOL SALA: Camiseta pantaloneta y medias, dos logos, número en camiseta y pantaloneta camiseta manga larga y pantaloneta en tela VANIZADA, procesado en Transfer, la cual permite el paso del aire libremente entre la prenda y la piel. Logrando mantener la temperatura y humedad ideal; medias 100% nylon.	1	$ 115.000	$ 115.000
71	UNIFORME COMPETENCIA BALONCESTO: Camiseta manga sisa pantaloneta y medias, dos logos, número en camiseta y pantaloneta, en tela VANIZADA, la cual permite el paso del aire libremente entre la prenda y la piel. Logrando mantener la temperatura y humedad ideal; medias 100% nylon. dos logos institucionales bordados.	1	$ 105.000	$ 105.000
72	UNIFORME COMPETENCIA VOLEIBOL: Camiseta manga corta pantaloneta (20) y Pantaloneta Licrado corta (20) y medias, dos logos, número en camiseta adelante y atrás y pantaloneta, en tela VANIZADA, la cual permite el paso del aire libremente entre la prenda y la piel. Logrando mantener la temperatura y humedad ideal; media corta 100% nylon dos logos institucionales bordados.	1	$ 105.000	$ 105.000

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

73	UNIFORMES ATLETISMO LANZADORES: Camiseta sisa y pantalón al tobillo separadas micro fibra de poliéster, absorbe la humedad y la esparce a un área amplia para que se evapore rápidamente. dos logos institucionales bordados.	1	$ 105.000	$ 105.000
74	UNIFORMES ATLETISMO PISTA: Camiseta manga sisa pantaloneta y medias, dos logos, número en camiseta y pantaloneta, en tela FAST DRY, la cual permite el paso del aire libremente entre la prenda y la piel. Logrando mantener la temperatura y humedad ideal; medias 100% nylon, dos logos institucionales bordados.	1	$ 105.000	$ 105.000
75	UNIFORME DE TAEKWONDO: Uniforme para Taekwondo 60% algodón y 40% Poliéster Tallas 7 (210)	1	$ 400.000	$ 400.000
76	UNIFORMES DE BOXEO: Camiseta manga sisa pantaloneta y medias, dos logos, número en camiseta y pantaloneta, en tela FAST DRY, la cual permite el paso del aire libremente entre la prenda y la piel. Logrando mantener la temperatura y humedad ideal; medias 100% nylon, dos logos institucionales bordados.	1	$ 105.000	$ 105.000
77	UNIFORMES DE NATACION: Pantaloneta short en licra pesado, trusa licra pesada con sus respectivo gorro y gafas.	1	$ 250.000	$ 250.000
78	UNIFORMES DE AJEDREZ: Pantaloneta short en gean o drill, Camiseta manga corta, en tela VANIZADA, la cual permite el paso del aire libremente entre la prenda y la piel. Logrando mantener la temperatura y humedad ideal; media corta 100% nylon dos logos institucionales bordados.	1	$ 150.000	$ 150.000
79	UNFORMES DE TENIS DE MESA: Camiseta manga sisa pantaloneta y medias, dos logos, número en camiseta y pantaloneta, en tela VANIZADA, la cual permite el paso del aire libremente entre la prenda y la piel. Logrando mantener la temperatura y humedad ideal; medias 100% nylon. dos logos institucionales bordados.	1	$ 105.000	$ 105.000
80	UNIFORMES DE BÁDMINTON: Camiseta manga sisa pantaloneta y medias, dos logos, número en camiseta y pantaloneta, en tela VANIZADA, la cual permite el paso del aire libremente entre la prenda y la piel. Logrando mantener la temperatura y humedad ideal; medias 100% nylon. dos logos institucionales bordados.	1	$ 105.000	$ 105.000
81	UNIFORMES DE PATINAJE DE CARRERAS Y RUTA: Uniforme con textiles inteligentes, cuenta con: Protección UV UPF30+, Confort Fit, Secado rápido, Transpirable, Refinado al tacto, Control de humedad y de olores, Elongación Bidireccional Tejido regulador de temperatura, Sistema de paneles con ajuste ergonómico	1	$ 290.000	$ 290.000
82	UNIFORMES DE BALONMANO: Camiseta pantaloneta y medias, dos logos, número en camiseta y pantaloneta camiseta manga larga y pantaloneta en tela VANIZADA, procesado en Transfer, la cual permite el paso del aire libremente entre la prenda y la piel. Logrando mantener la temperatura y humedad ideal; medias 100% nylon.	1	$ 105.000	$ 105.000
	SUMINISTRO DE INDUMENTARIA DEPORTIVA FASES DEPARTAMENTALES			
83	BALONES BALONCESTO: Cubierta de cuero pu composite, construcción tipo laminado al calor. Enmallado en hilo 100% nylon de alta tenacidad. Neumático en caucho de butilo de dos capas. Peso 580 a 650g. Circunferencia 75 a 78 cm. Rebote 120 a 140cm	1	$ 570.000	$ 570.000
84	BALONES FUTBOL: Tecnología CMI Cámara interior de butilo de dos capas. Textil interno micro perforado. Cubierta en pu. Peso 420 a 445g. Circunferencia 68.5 a 69.5cm rebote 135 a 155cm Nª 5	1	$ 520.000	$ 520.000
85	BALONES FUTBOL SALÓN: Cubierta en material japonés. Construcción tipo laminado al calor. Neumático de butilo de dos capas. Peso 440 a 450g. Circunferencia 60 a 62cm. Rebote 25 a 35cm	1	$ 440.000	$ 440.000
86	BALONES FUTBOL SALA: Cosido a mano. Reforzado con cuatro capas en material textil cubierta en material pu japonés. Peso 400 a 440g. Circunferencia 62 a cm	1	$ 480.000	$ 480.000
87	BALONES VOLEIBOL: Balón Voleibol profesional. Oficial de la Federación Colombiana de Voleibol. Aprobado por FIVB. Construcción tecnología FLISTACTEC. Diseño 18 paneles. Construcción Laminado. Neumático Butilo. Color Blanco, Rojo, Verde. Circunferencia 65 a 67cm, peso 260 a 280g	1	$ 460.000	$ 460.000
88	MALLAS VOLEIBOL: En nylon trenzado de 3mm incluye antenas, porta antenas y cable de acero, profesional	1	$ 490.000	$ 490.000
89	MALLAS DE FUTBOL DE SALON: Nylon de alta calidad calibre no. 5	1	$ 260.000	$ 260.000
90	MALLAS DE AROS DE BALONCESTO: Nylon de alta calidad calibre N°5	1	$ 100.000	$ 100.000

Digitó	Revisó Componente Técnico y Financiero	Revisó Componente Jurídico	Vo. Bo Dirección
Carlos Eduardo Torres R	Luis Eduardo Trujillo Arciniegas	Harol Mauricio López Vásquez	Willian Armando Parra

91	MALLAS DE FUTBOL: Nylon de alta calidad calibre no. 5	1	$ 420.000	$ 420.000
POLIZAS PARA LOS DEPORTISTAS PARTICPANTES EN EL DESARROLLO DE LAS FASES DEPARTAMENTALES				
92	COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO Muerte Accidental $30.000.000 Incapacidad Total y Permanente por Accidente - $30.000.000 Auxilio Funerario por Muerte Accidental - $6.000.000 Gastos Medicos por Accidente (Por Reembolso) - $6.000.000 Gastos de Traslado (Por Reembolso) - $6.000.000	1	$ 15.000	$ 15.000
MEDICAMENTOS				
93	Esparadrapo Hospitalario - Quirúrgico	1	$ 99.000	$ 99.000
94	Voltarem en gel x 60 Gramos	1	$ 50.000	$ 50.000
95	Piroxicam en gel x 40 Gramos	1	$ 19.000	$ 19.000
96	Venda elástica color piel de 6x5 yardas	1	$ 10.000	$ 10.000
97	Linimento deportivo spray	1	$ 85.000	$ 85.000
98	Bandas elásticas de theraband dorada, plateada y negra	1	$ 33.000	$ 33.000
ELEMENTOS PUBLICITARIOS EN EL DESARROLLO DE LAS FASES DEPARTAMENTALES				
99	Pendón pasacalle. Banner 5.0 Metros por 0.8 metros con espacio para tubería o madera - Diseño a convenir con el Supervisor	1	$ 260.000	$ 260.000
REFRIGERIOS				
100	Garantizar Refrigerios, cualquiera de las siguientes opciones: Opción 1. Sándwich de jamón, pollo y queso más jugo natural en vaso de 14 Oz Opción 2. Arroz con leche con queso, uvas pasas y galletas en vaso de 14 Oz Opción 3. Parfait.	1	$ 13.000	$ 13.000
ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL ACTO INAUGURAL				
101	Garantizar el alquiler de Tarima: Disponer para el desarrollo del evento de instalación y retiro de Tarima de aproximadamente 9m de ancho por 6m de largo en el lugar donde se disponga para el evento.	1	$ 4.500.000	$ 4.500.000
102	Garantizar el alquiler de Pantalla: Disponer para el desarrollo del acto inaugural, instalación y retiro de pantalla de 6m de ancho 4m de alto.	1	$ 7.000.000	$ 7.000.000
103	Garantizar el alquiler de sillas para el evento inaugural.	1	$ 2.800	$ 2.800
104	Garantizar sonido profesional para la inauguración, animación y desarrollo.	1	$ 7.500.000	$ 7.500.000
TOTAL				$ 95.162.800

8.1 FORMA DE PAGO

El valor resultante del contrato conforme al desarrollo del proceso de selección, incluido el IVA y demás costos directos e indirectos que resulten, se pagará de la siguiente manera:

PAGOS PARCIALES por evento realizado (Zonales o Final Departamental), se cancelara una vez presente el informe de ejecución de la fase (zonal, final), anexando el informe de ejecución con sus respectivos soportes para su legalización, previa certificación a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato adjuntando: las facturas respectivas y/o documento equivalente y la presentación de los pagos respectivos del sistemas de salud, riesgos laborales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con los requerimientos de Ley y según el régimen aplicable. El pago se realizará conforme a la disponibilidad del PLAN ANUAL DE CAJA (PAC) y/o liquidez de efectivo del Instituto.

Digitó	Revisó Componente Técnico y Financiero	Revisó Componente Jurídico	Vo. Bo Dirección
Carlos Eduardo Torres R	Luis Eduardo Trujillo Arciniegas	Harol Mauricio López Vásquez	Willian Armando Parra

PARAGRAFO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que se presenta debidamente corregidos o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza. El pago se realizará teniendo en cuenta el PAC programado por el área de Tesorería del ICDR Caquetá.

8.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Rubro	**Denominación del Rubro**		
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales		
CDP No.	130	**Valor del CDP**	**$ 840.000.000**
Fecha Expedición CDP	09/07/2026	**Fecha Vigencia CDP**	07/10/2026

9. ESTUDIOS DEL SECTOR

9. ESTUDIOS DEL SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento del Caquetá realizó, siguiendo los lineamientos que para el efecto Colombia Compra Eficiente establecido en la respectiva guía, el análisis económico del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación a realizar, el cual contiene tres áreas a saber:

a) Análisis del mercado
b) De la demanda
c) Análisis de la oferta

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable para el caso de licitación teniendo en cuenta:

a) *La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o*

b) *La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio."*

En tal sentido, teniendo en cuenta que la modalidad es Selección Abreviada Menor Cuantía, el método de selección que se aplicará es la alternativa a), esto es la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

Para tal fin, el proponente deberá cumplir con requisitos habilitantes, jurídicos, técnicos, financiaros, para posteriormente ser evaluada su propuesta y de ese modo otorgarse puntaje del siguiente modo:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

REQUISITOS	CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
HABILITANTES	Verificación Jurídica	Cumple/No Cumple
	Verificación Técnica	Cumple/No Cumple
	Verificación Financiera y de capacidad organizacional	Cumple/No Cumple

11. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento del Caquetá establece los requisitos habilitantes que regirán para el presente proceso teniendo en cuenta:

a) El riesgo del proceso de contratación
b) El valor del contrato objeto del presente proceso de contratación
c) El análisis del sector económico respectivo
d) El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

JURÍDICOS
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO 1 DEL PLIEGO DE CONDICIONES) Se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, suscrita por el proponente o representante legal. En el modelo de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga. En la carta de presentación de la oferta se deberá expresar el reconocimiento y asunción, por parte del proponente, de los riesgos previsibles que puedan surgir en la ejecución del contrato, incluidos los riesgos ambientales. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE PROPONENTES PLURALES. (FORMATO 2 DEL PLIEGO CONDICIONES) Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta lo siguiente: ✓ Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de

conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.

- ✓ Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.
- ✓ Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

- ✓ Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.

- ✓ Acreditar la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente Pliego.

- ✓ Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal, por lo menos igual al término de ejecución, liquidación del contrato y un (1) año más.

- ✓ La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%.

Será causal de rechazo, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

NOTA: El particular que presente propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal con un ente público, debe haberse sometido previamente a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE CÁMARA O REGISTRO MERCANTIL

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

- ✓ Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso y debe ser emitida por la cámara y comercio dentro del perímetro metropolitano.
- ✓ El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- ✓ Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- ✓ Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del original del Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. y debe ser emitida por la cámara y comercio dentro del perímetro metropolitano. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA. Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

- ✓ Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

- ✓ Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- ✓ Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.
- ✓ Los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.
- ✓ La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
- ✓ Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del

supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

- ✓ Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este Pliego de Condiciones.
- ✓ En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANIA O EXTRANJERÍA:
El oferente o su representante legal (según su condición de persona natural o jurídica) y/o sus integrantes (para el caso de uniones temporales o consorcios), deberán anexar la fotocopia de la cédula legible.

FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR.
Para los hombres mayores de 18 y menores de 50 años deberán allegar la fotocopia de la libreta militar o certificado de la definición de la situación militar.

PODER PARA NACIONALES:
Los Proponentes podrán entregar la oferta directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Oferta poder especial otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite de la entrega de la propuesta.
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Presentar Oferta para el proceso de selección de qué trata este Pliego; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad en el curso del presente proceso.

En caso de no anexarse con la oferta o en el plazo previsto en este Pliego de Condiciones el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS
Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

RUT.
Registro Único Tributario del proponente persona jurídica o natural vigente.
El RUT deberá tener como actividad comercial relación con el objeto a contratar.

Si es consorcio o unión temporal, deberá allegar el RUT de cada uno de los miembros que los conforman deberán tener como actividad comercial relación con el objeto a contratar.

RUP – Registro Único de Proponente
Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, el cual tendrá un término de expedición no superior a treinta (30) días contados a partir de la fecha prevista para el cierre, el cual deberá estar vigente para antes de la adjudicación del contrato. Dicha inscripción debe estar vigente y en firme so pena de incurrir en causal de RECHAZO y debe ser emitida por la cámara y comercio dentro del perímetro metropolitano.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2013, y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, en el cual conste su inscripción y clasificación en el 100% de códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC), definidos en este estudio previo.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán cumplir con el 100% de códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC), definidos en este estudio previo.
La persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia podrá acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, por el representante legal de la persona jurídica, en la que se indique su la Actividad, en las especialidades y Grupos aquí previstos.

ACTA DE JUNTA DE SOCIOS
Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.
Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

Digitó	Revisó Componente Técnico y Financiero	Revisó Componente Jurídico	Vo. Bo Dirección
Carlos Eduardo Torres R	Luis Eduardo Trujillo Arciniegas	Harol Mauricio López Vásquez	Willian Armando Parra

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la entidad.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del 2015.

La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá amparar los eventos descritos en los sub-numerales 1, 2, 3, y 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del 2015. **Garantías Admisibles.**

El Proponente deberá constituir a favor del Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreacion del Caquetá **Garantía de Seriedad** bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza; 2. Patrimonio autónomo; 3. Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el Pliego de Condiciones.

Valor Asegurado y Vigencia.

La cuantía será del diez por ciento (10%) del valor de oferta o propuesta.

La Vigencia de la Garantía será de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del presente proceso y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Tomador / Afianzado.

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes o a nombre del proponente plural, quien deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de las Ofertas no aceptadas será devuelta de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

Digitó	Revisó Componente Técnico y Financiero	Revisó Componente Jurídico	Vo. Bo Dirección
Carlos Eduardo Torres R	Luis Eduardo Trujillo Arciniegas	Harol Mauricio López Vásquez	Willian Armando Parra

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

La proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de no tener personal a cargo, deberá certificar dicha situación, en donde conste que no tiene personal fijo ni temporal a su cargo, por lo tanto, está en el momento exenta de pagos de los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y aportes Parafiscales y de otras obligaciones que causa una nómina de empleados.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, ante el supervisor del contrato y el área de pagaduría la declaración donde se acredite el pago correspondiente.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

NOTA: la entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.
En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente

proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General.

PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL.
Cuando el proponente sea persona natural deberá allegar la planilla de pago de la seguridad social, la cual deberá estar paga al momento del cierre del proceso.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia, así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

CERTIFICADOR DE ANTECEDENTE JUDICIALES.
Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia, así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Presentar certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

Digitó	Revisó Componente Técnico y Financiero	Revisó Componente Jurídico	Vo. Bo Dirección
Carlos Eduardo Torres R	Luis Eduardo Trujillo Arciniegas	Harol Mauricio López Vásquez	Willian Armando Parra

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES MINTIC- Del Representante Legal si es persona jurídica

DECERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES DEL REPRESENTANTE LEGAL. Bien sea por la persona natural o el representante legal, en el evento de presentarse en proponente plural cada uno de los integrantes debe acreditar este.

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA
Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente o su representante legal o apoderado.

INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

Los proponentes interesados en participar en este proceso de selección deberán cumplir con los indicadores financieros y organizacionales solicitados en el pliego de condiciones.

La entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de la capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales con la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 DECRETO 1082 DE 2015)

INDICADOR	CONDICION
Liquidez	Mayor o igual a 4
Endeudamiento	Menor o igual a 0,46
Cobertura de interés	Mayor o igual a 2,46 y/o Indeterminado
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0,04
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,03

A. **INDICADOR DE LIQUIDEZ:** Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

$$LIQUIDEZ \geq 4$$

La liquidez acreditada por el oferente debe ser **mayor o igual a 4**

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural

B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Endeudamiento\ Total = x100\ \frac{PASIVO\ TOTAL}{ACTIVO\ TOTAL}$$

Endeudamiento Total ≤ 0,46

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser **menor o igual al 0,46**

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)} 100$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural

C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Razón de Cobertura de Intereses} = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{GASTOS\ DE\ INTERESES}$$

Razón de Cobertura de Intereses ≥ *2,46 y/o Indeterminado*

Nota: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); es decir, INDETERMINADO, se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

La **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** acreditado por el oferente debe ser **mayor o igual a 2,46**

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 DECRETO 1082 DE 2015)

El M.D.N.- (Unidad Ejecutora) efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional teniendo en cuenta la información financiera vigente y en firme contenida en el RUP.

A. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO ≥ 0,04

La **rentabilidad sobre el patrimonio,** acreditada por el oferente debe ser **mayor o igual a 0,04**

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)} *100$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural

B. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL ≥ 0,03

La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a **0,03**

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)} *100$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

NOTA: La información financiera del año anterior de la persona que haya presentado la información para renovar su registro dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de abril continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de dicha información la renovación permite que se emplee el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.[1] (Art. 6.1 y 6.2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012)

Nota 1: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizarán tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

Nota 2: Para el caso de los consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para proponente plural para los indicadores financieros de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses y organizacionales de rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio.

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Nota 3: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso

el proponente plural será evaluado como CUMPLE. Para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0), el resultado se calculará aplicando la formula indicada en la tabla anterior, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación, si el resultado de este indicador es negativo, el proponente plural NO CUMPLE.

Nota 4: Los proponentes extranjeros deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados por contador público:

Balance general
Estado de resultados

Asimismo, deberán diligenciar y presentar el ANEXO– INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS. Adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia.

TÉCNICOS

EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente (PERSONA NATURAL – PERSONA JURIDICA- CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL) deberá acreditar mediante el Certificado del RUP experiencia en 2 contratos o convenios, cuyo objeto tenga relación con **LA PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS EN ACTIVIDADES**, suscrito con entidades públicas o privadas, que el valor de la suma de los dos contratos o convenios sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales vigentes (488.3189 SMMLV) ejecutados durante los últimos 5 años al cierre del presente proceso, y que cada uno contemple al 100% los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) en el tercer nivel, que se relacionan a continuación:

Códigos UNSPSC	Denominación
90101600	Servicios De Banquetes Y Catering
78111800	Transporte de Pasajeros por Carretera
90111500	Hoteles Y Moteles y Presiones
90111600	Facilidades para encuentros
82101500	Publicidad impresa
60141100	Juegos
80111600	Servicio de personal temporal
90141500	Eventos Profesionales Deportivos
90141600	Promoción Y Patrocinio De Eventos Deportivos

La verificación se realizará conforme a las siguientes reglas:

- Se deben anexar copias de los contratos o acta de liquidación o certificación expedida por la Entidad Pública o privada para acreditar dicha experiencia general de cada uno de los contratos y NO se aceptarán, para demostrar experiencia, subcontratos.
- Para el caso del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) cualquiera de sus integrantes debe cumplir con este requisito.
- Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, deberá haber tenido una participación mínima del 80% en la integración de este, la cual, se ponderará con el valor del contrato por el porcentaje de participación. Para tal fin el proponente deberá adjuntar documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal.
- Para el caso de las MIPYME y EMPRENDIMIENTO DE EMPRESAS DE MUJERES y en cumplimiento de los criterios diferenciales del Decreto 1068 de 2021 se informa que para la acreditación del presente requisito el mismo podrá ser que la sumatoria del valor de los dos contratos o convenios se igual o superior al 90% del presupuesto oficial en SMLMV Cabe anotar que las demás condiciones del requisito deberán ser desarrolladas conforme al pliego de condiciones.

EXPERIENCIA ESPECIFICA 1:

El proponente (PERSONA NATURAL – PERSONA JURIDICA- CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL) deberá acreditar mediante el Certificado del RUP experiencia específica en Un (01) contrato o convenio, diferente a los contratos de la experiencia general, que su objeto tenga relación con la **PRESTACION DE SERVICIOS LOGÍSTICO EN LA ORGANIZACIÓN DE JUEGOS INTERCOLEGIADOS EN LAS FASES ZONALES, FINALES DEPARTAMENTALES**, suscritos con entidades públicas o privadas, que, que la sumatoria de los contratos o convenios sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales vigentes (488.3189 SMMLV), y cada uno contemple el 100% de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) en el tercer nivel, que se relacionan a continuación:

Códigos UNSPSC	Denominación
90101600	Servicios De Banquetes Y Catering
78111800	Transporte de Pasajeros por Carretera
90111500	Hoteles Y Moteles y Presiones
90111600	Facilidades para encuentros
82101500	Publicidad impresa
80111600	Servicio de personal temporal
60141100	Juegos
90141500	Eventos Profesionales Deportivos
90141600	Promoción Y Patrocinio De Eventos Deportivos

La verificación se realizará conforme a las siguientes reglas:

- Se deben anexar copias de los contratos o acta de liquidación o certificación expedida por la Entidad Pública o privada para acreditar dicha experiencia general de cada uno de los contratos y NO se aceptarán, para demostrar experiencia, subcontratos.
- Para el caso del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) cualquiera de sus integrantes debe cumplir con este requisito.
- Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, deberá haber tenido una participación mínima del 80% en la integración de este, la cual, se ponderará con el valor del contrato por el porcentaje de participación. Para tal fin el proponente deberá adjuntar documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal.
- Para el caso de las MIPYME y EMPRENDIMIENTO DE EMPRESAS DE MUJERES y en cumplimiento de los criterios diferenciales del Decreto 1068 de 2021 se informa que para la acreditación del presente requisito el mismo podrá ser que el valor del contrato o convenio se igual o superior al 90% del presupuesto oficial en SMLMV Cabe anotar que las demás condiciones del requisito deberán ser desarrolladas conforme al pliego de condiciones.

EXPERIENCIA ESPECIFICA 2:

El proponente (PERSONA NATURAL – PERSONA JURIDICA- CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL) deberá acreditar mediante el Certificado del RUP experiencia específica en Un (01) contrato o convenio, diferente a los contratos de la experiencia general y especifica uno, que su objeto tenga relación con la **LOGISTICA EN EVENTOS DEPORTIVOS Y QUE DENTRO DE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTREN JUZGAMIENTO, ALIMENTACIÓN, IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y SEGUROS PARA DEPORTISTAS TRANSPORTE**, suscritos con entidades públicas o privadas, que, que la sumatoria de los contratos o convenios sea igual o superior al 20% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales vigentes (97,6638 SMMLV), y cada uno contemple el 100% de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) en el tercer nivel, que se relacionan a continuación:

Códigos UNSPSC	Denominación
78111800	Transporte de Pasajeros por Carretera
90101600	Servicios De Banquetes y Catering
90141500	Eventos Profesionales Deportivos
90111600	Facilidades para encuentro

La verificación se realizará conforme a las siguientes reglas:

- Se deben anexar copias de los contratos o acta de liquidación o certificación expedida por la Entidad Pública o privada para acreditar dicha experiencia general de cada uno de los contratos y NO se aceptarán, para demostrar experiencia, subcontratos.
- Para el caso del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) cualquiera de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

- Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, deberá haber tenido una participación mínima del 80% en la integración de este, la cual, se ponderará con el valor del contrato por el porcentaje de participación. Para tal fin el proponente deberá adjuntar documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal.
- Para el caso de las MIPYME y EMPRENDIMIENTO DE EMPRESAS DE MUJERES y en cumplimiento de los criterios diferenciales del Decreto 1068 de 2021se informa que para la acreditación del presente requisito el mismo podrá ser que el contrato o convenio contemple el 90% de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) en el tercer nivel, Cabe anotar que las demás condiciones del requisito deberán ser desarrolladas conforme al pliego de condiciones.

De igual forma para todos los contratos se verificarán las siguientes reglas generales.

Nota 1: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia será el registrado en el RUP.

Nota 2: La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP del Pliego de Condiciones, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el Anexo de experiencia y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Asimismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

Nota 3: En caso de presentarse un mayor número de contratos a los requeridos para acreditar la experiencia, solo se tendrán en cuenta los dos (02) primeros relacionados en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP.

Nota 4: En caso de que el proponente relacione más de un ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP en su oferta, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, el primer anexo que aparece en orden consecutivo foliado.

Nota 5: El Proponente deberá aportar los contratos o certificaciones o actas de liquidación en la que se reflejen los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- Dirección.
- Teléfono.
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).

Digitó	Revisó Componente Técnico y Financiero	Revisó Componente Jurídico	V°. Bo Dirección
Carlos Eduardo Torres R	Luis Eduardo Trujillo Arciniegas	Harol Mauricio López Vásquez	Willian Armando Parra

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

- Objeto del contrato.
- Valor del contrato en pesos.
- Estado del Contrato.
- Fecha de suscripción
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año) (cuando aplique)
- Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente). (cuando aplique)

El ICDR CAQUETÁ se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 6: En el evento que los contratos o certificaciones o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de liquidación se podrá acreditar con la copia del acta de liquidación.

Nota 7: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.
Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el ICDR CAQUETÁ, tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 8: La información deberá ser presentada en pesos colombianos, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras (el contrato haya sido ejecutado por una persona que no tenga la obligación de estar inscrita en el RUP), éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web

http://www.oanda.com, en la pestaña Conversor de Divisas), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala la viñeta anterior.

Los valores antes obtenidos deberán presentarse en un "Cuadro de Conversión de valores" que registre los valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los valores convertidos de los contratos en pesos colombianos.
En el caso de contratos ejecutados antes de la entrada en vigor del EURO, el valor ejecutado se deberá acreditar en la moneda que se encontraba vigente a la fecha de iniciación del contrato.

Nota 9: Cuando en los contratos o certificaciones o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y actas de recibo y/o actas de liquidación.

Nota 10: Para efectos de la acreditación de experiencia no aceptarán subcontratos, tampoco se aceptarán contratos de gerencia de obra y/o de administración delegada.

Nota 11: La entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones.

Nota 12: En el evento que el proponente o integrante del proponente conjunto, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2° del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

Nota 13: En el evento que un proponente plural este conformado por una persona jurídica, que haya adquirido experiencia de acuerdo con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2° del Decreto 1082 de 2015, y pretendan acreditar experiencia de uno o más de sus accionistas, socios o constituyentes, para efectos de la evaluación el contrato se tendrá en cuenta por una (1) sola vez.

Nota 14: En caso de que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, deberá demostrarse que, si la experiencia es anterior a la fusión o escisión, hubo traslado de ella a la sociedad escindida o fusionada, a través de una certificación expedida bajo la gravedad de juramento por el representante legal y/o revisor fiscal del proponente. Para la experiencia adquirida posteriormente al proceso de fusión o escisión, se aceptará siempre que se demuestre que fue ejecutada por la sociedad escindida o fusionada.

NOTA 15: Para acreditar la experiencia adquirida en el sector privado, el proponente deberá adjuntar además los siguientes documentos:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Contrato u Orden de Compra o Certificación o acta de recibo final o acta de liquidación en donde se pueda verificar:

- Objeto del contrato realizado.
- Identificación o número del contrato.
- Empresa o Entidad Contratante
- Valor inicial del contrato
- Valor final ejecutado del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación (para certificaciones)
- Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.
- Teléfono de contacto del ente contratante. (Para certificaciones)
- Para la veracidad de la información, presentar copia de la(s) factura(s), formato N° 300 declaración de IVA presentado ante la DIAN en el periodo de la factura(s), formato N° 350 de declaración de retención en la fuente (auto retención) presentado ante la DIAN en el periodo de la factura(s) y declaración de renta cuando aplique (Aplica si el contrato fue facturado dentro de un periodo anterior en donde se debió presentar la declaración de renta).

Como soporte de la información suministrada, se podrá anexar adicionalmente toda la documentación contractual necesaria que permita evidenciar y verificar claramente el cumplimiento a los requerimientos exigidos.

NOTA: La documentación solicitada anteriormente es de carácter obligatorio para validar la experiencia general y específica del proponente.

EQUIPO MINIMO DE TRABAJO REQUERIDO:

EL ICDR CAQUETÁ considera que el proponente será técnicamente capaz, si logra demostrar el cumplimiento del siguiente equipo de trabajo:

Cant.	Cargo	Dedicación	Formación Académica	Experiencia	
				Profesional	Especifica
1	COORDINADOR LOGÍSTICO	100%	Profesional, técnico o tecnólogo en cualquier área. Con diplomado en logística.	Diez años de experiencia Profesional, tecnólogo o técnico (Contados a partir de la fecha de expedición de la acta o diploma de grado).	Haber participado como Coordinador logístico por más de 10 años en relación con dirigir, ejecutar, coordinar procesos logísticos con entidades públicas o privadas.

Digitó	Revisó Componente Técnico y Financiero	Revisó Componente Jurídico	Vo. Bo Dirección
Carlos Eduardo Torres R	Luis Eduardo Trujillo Arciniegas	Harol Mauricio López Vásquez	Willian Armando Parra

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1	CHEF INTEGRAL	100%.	Acreditar más de Diez (10) meses de experiencia académica como CHEF INTEGRAL.	Acreditar curso o seminario en servicios Gastronómicos con duración mínima de 20 horas. Certificado por una institución de educación Superior.	Haber laborado como Chef integral en el desarrollo de eventos por más de 5 años.
1	DEPORTOLOGO	100%	Profesional con maestría en educación física.	Diez años de experiencia Profesional, tecnólogo o técnico (Contados a partir de la fecha de	Acreditar experiencia en tres (3) contratos en temas de cultura y deporte
3	JUECES MODALIDAD DEPORTIVA DE FUTBOL DE SALON	50%	Bachiller, con certificado de Curso Departamental actualización, unificación e interpretación a las reglas de juego y escalafón, para árbitros y anotadores de futbol de salón y certificado de la liga departamental de futbol de salón del Caquetá como juez con fecha de expedición no mayor a 30 días de la presentación de ofertas del presente proceso.	N/A	Haber ejercido como juez de Futbol de salón como mínimo 5 años. La acreditación deberá estar firmada por la corporación de árbitros de futbol de salón del Caquetá.
2	JUECES MODALIDAD DEPORTIVA DE BALONCESTO	50%	Bachiller, con certificado de *capacitación en clínica departamental de árbitros de baloncesto* y certificado de la liga departamental de Baloncesto del Caquetá como juez con fecha de expedición no mayor a	N/A	Haber ejercido como juez de baloncesto como mínimo 5 años. La acreditación deberá estar firmada por el colegio de árbitros de baloncesto del Caquetá.

			30 días de la presentación de ofertas del presente proceso.		

Nota 1: El proponente deberá diligenciar el ANEXO - PERSONAL OFERTADO– EQUIPO DE TRABAJO y el ANEXO- CARTA DE COMPROMISO del PLIEGO DE CONDICIONES

Nota 2: En caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para alguno(s) del personal mínimo anteriormente descrito su propuesta será declarada NO HABILITADA

Nota 3: Para acreditar la formación académica y la experiencia profesional del personal mínimo requerido, el Proponente deberá adjuntar los siguientes documentos, según aplique, así:

1. Copia de la Cedula de Ciudadanía
2. Copia de la Tarjeta Profesional (Cuando Aplique)
3. Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional (Cuando Aplique)
4. Copia de los diplomas o actas de grado que acrediten los estudios.

Nota 4: Para la acreditación de la experiencia específica se deberá aportar las certificaciones expedidas directamente por la entidad estatal contratante (cuando aplique) y las respectivas personas naturales o jurídicas en las que se refleje los siguientes requisitos:

1. Información de la vinculación del profesional:

1. Cargo desempeñado
2. Objeto del contrato
3. Actividades ejecutadas
4. Número del contrato
5. Fecha de inicio y fecha del acta parcial o del acta de terminación.
6. Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Nota 5: La verificación de la información del personal se realizará con base en la información que reporten los proponentes en los anexos requeridos en el presente punto, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los anexos y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 6: En caso de presentarse un mayor número certificaciones y/o actas parciales y/o final y/o liquidaciones adicionales a las requeridas en el presente proceso, solo se tendrá la cantidad solicitada por la entidad y relacionadas inicialmente en el ANEXO – EQUIPO DE TRABAJO.

Nota 7: Cada personal ofrecido debe cumplir con la dedicación, formación y experiencia requerida.

Nota 8: Los profesionales solo podrán postularse en una propuesta para desempeñar uno de los cargos del personal requerido, de acuerdo a la dedicación requerida, so pena de considerarse no habilitado. En todo caso, el ICDR CAQUETÁ podrá verificar que el personal ofrecido tenga la disponibilidad para la ejecución del Contrato.

Nota 9: Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación - Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o la norma que la modifique, complemente o sustituya.

En cualquier momento durante la etapa de evaluación de las propuestas y la ejecución del contrato, la entidad podrá realizar visita técnica al establecimiento de comercio, con el fin de verificar la veracidad de la información aportada en el proceso de contratación.

Factor	Verificación
Técnico	Cumple / No cumple

MECANISMO PARA SUBSANAR REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES

En caso que se haya omitido algún documento para evaluar propuestas se comunicará mediante el respectivo informe de evaluación y en cumplimiento a lo establecido en la ley 1882 de 2018, quien deberá allegar en debida oportunidad conforme las fechas estimadas en el Cronograma. En caso contrario la propuesta que no cumpla con los requisitos establecidos en el presente pliego, la propuesta será NO HABILITADA.

ÚNICO PROPONENTE.

En el evento que solo un proponente se encuentre habilitado por haber cumplido los requisitos de verificación Jurídico, Técnico y Financiero, EL ICDR CAQUETÁ verificará que el precio total de su oferta no exceda el del presupuesto oficial establecido en el presente pliego de condiciones; de lo contrario, la propuesta se considerará RECHAZADA.

VARIOS PROPONENTES.

Para el (los) proponente(s) que haya (n) cumplido con los requisitos de verificación de cumplimiento, EL ICDR CAQUETÁ procederá a la verificación de su propuesta económica, de tal forma que el precio de su oferta no sea superior al cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial, en caso que no se cumpla con esta condición la propuesta será rechazada.

Posteriormente se procederá a evaluar del siguiente modo:

12. EVALUACIÓN.

La evaluación y ponderación del factor de evaluación se realizará por el Comité designado para el efecto, cuyos integrantes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes. La Entidad asignará puntajes y ponderará los mismos de la siguiente forma:

FACTOR	PUNTAJE
OFERTA ADICIONAL	16
EQUIPO DE TRABAJO ADICIONAL DEL PROPONENTE	30
PROPUESTA ECONOMICA	42,5
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1
MIPYMES (DECRETO 1860 DE 2021 ART. 2.2.1.2.4.2.18)	0,25
EMPRENDIMIENTOS- EMPRESAS MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021 ART. 2.2.1.2.4.2.2.15)	0,25
REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. (ART. 58, LEY 2195 DE 2022)	-2
TOTAL	**100**

OFERTA ADICIONAL DEL PROPONENTE (16 puntos)

El proponente que ofrezca y se comprometa a entregar lo descrito a continuación tendrá un puntaje adicional de 16 puntos.

OFERTA ADICIONAL	PUNTAJE MAXIMO OTORGADO 16 PUNTOS
EL oferente que acredite que el sonido profesional para la inauguración, animación y desarrollo de los juegos Intercolegiados cuenta con las siguientes especificaciones teniendo en cuenta la Instalación de un sonido profesional (SISTEMA LINE ARRAY: 6 cajas profesionales a 2 vías B&C LINE ARRAY - 4 Bajos dobles de 18" B&C de 3.000 Wtts. OUTBOART: 1 Consola SOUNDCRAFT SI EXPRESSION 3 - 1 Controlador digital DBX DRIVERACK 260 - 2 amplificadores QSC RMX 5050ª - 1 amplificador PAUDIO RX-10.000Q - 2 amplificador CROWN XLS 2.000. SISTEMA DE MONITOREO: 4 Monitor Activos RCF 700 Wtts c/u. MICROFONOS: 2 Micrófono SHURE BLX24/SM58 inalámbrico - 4 Micrófonos SHURE SM58 - 4 Bases para micrófono PROEL italianas. ILUMINACION: 06 Par LED LPC006 - 02 cabezas LM108 - 02 Cabezas beam R7 - 01 Consolas DMX. SISTEMA DE CORRIENTE: Distribuidor de corriente profesional con 3 fases, neutro y tierra pre cableado internamente para el óptimo funcionamiento de los equipos. PERSONAL TECNICO: 2 Free lance)	**10 PUNTOS**
El oferente que garantice un artista musical local a convenir con el supervisor para el acto innaugural de la final departamental de los juegos intercolegadios para la vigencia 2026 que su presentacion dure alrededor de un hora.	**6 PUNTOS**
Puntaje Otorgado:	**16 PUNTOS**

Digitó	Revisó Componente Técnico y Financiero	Revisó Componente Jurídico	Vo. Bo Dirección
Carlos Eduardo Torres R	Luis Eduardo Trujillo Arciniegas	Harol Mauricio López Vásquez	Willian Armando Parra

EQUIPO DE TRABAJO ADICIONAL DEL PROPONENTE (30 puntos)

EQUIPO DE TRABAJO ADICIONAL					PUNTAJE MAXIMO 30 PUNTOS		
El oferente que acredite que los siguientes perfiles harán parte del equipo de trabajo.					Acreditar un (1) JUEZ de los requeridos.	Acreditar Dos (2) JUECES de los requeridos.	Acreditar Tres (3) JUECES de los requeridos.
Cargo	**Dedicación**	**Formación Académica**	**Experiencia**				
			Profesional	**Especifica**			
Jueces modalidad deportiva FUTBOL	50%	Jueces certificados con seminario de actualización arbitral, duración mínima 10 horas.	N/A	Haber ejercido como juez de Futbol como mínimo 2 años. La acreditación deberá estar firmada por el colegio de árbitros afiliados a la liga de futbol del Caquetá.			
Para el cumplimento de este requisito deberá anexar hoja de vida con los respectivos soportes que garanticen la idoneidad del personal propuesto.							
				Puntaje Otorgado:	**10**	**20**	**30**

PROPUESTA ECONOMICA (42,5 PUNTOS)

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente al cierre del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Media aritmética.

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=i}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$

[Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - 2\,(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}))$ para valores mayores a $\bar{X}$

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.*
i = *Número de oferta.*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media aritmética alta.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A}))$ para valores menores o iguales a X_A

[Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - 2\,(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}))$ para valores mayores a X_A

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Digitó	Revisó Componente Técnico y Financiero	Revisó Componente Jurídico	Vo. Bo Dirección
Carlos Eduardo Torres R	Luis Eduardo Trujillo Arciniegas	Harol Mauricio López Vásquez	Willian Armando Parra

Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor valor.

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el ICDR CAQUETÁ procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN}=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NOTA: Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Otras consideraciones

1) El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en el **Anexo de Propuesta Económica.** La no cotización de la totalidad de los ítems será causal de rechazo de la propuesta.
2) El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos, si esta en otra moneda constituye causal de rechazo.
3) Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por:

- La multiplicación de las columnas "Cantidad" por "Precio Unitario" del **Anexo- Propuesta Económica**
- Las sumas correspondientes a la columna "Valor Total" del **Anexo- Propuesta Económica.**
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos.
- La rectificación de los errores aritméticos se efectuará sobre el precio total que resulte de multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes. Tanto para efectos de evaluación de la propuesta como para su eventual adjudicación, primarán las especificaciones técnicas, así se alleguen los análisis de precios unitarios.
- Si existiere discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.

- No se aceptarán modificaciones a la descripción, cantidades, ni a las unidades de medida establecidas por la Entidad en el Anexo "OFERTA ECONÓMICA", en el evento de presentarse esta situación la oferta será rechazada.
- En caso de error en la suma de las listas de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas.

4) De la revisión aritmética de la propuesta, serán eliminadas en los siguientes casos:

a. Se eliminará definitivamente las propuestas que en su costo total corregido estén por encima del presupuesto oficial.
b. Se eliminarán las propuestas que presenten uno o varios ítems cuyo precio unitario esté por encima del precio unitario previsto en el presupuesto oficial.

Las propuestas habilitadas corresponden a aquellas propuestas que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, incluyendo aquellas propuestas a las que se le solicitaron documentos subsanables, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

RECIPROCIDAD

La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional.

Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia que presenten propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre que exista un acuerdo, tratado o un convenio con el que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales, en el sentido que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público, para lo cual deberán anexar con su propuesta Sobre No. 1, copia del documento, acuerdo, convenio o tratado vigente entre el país de su nacionalidad y Colombia donde se verifique dicha situación (parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003).

En el supuesto de no existir los mencionados acuerdos, tratados o convenios el proponente deberá incluir dentro del Sobre Uno (1), un certificado emitido por la respectiva Misión Diplomática Colombiana, en la cual conste que los proponentes colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta

VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:

El ICDR CAQUETÁ, se reserva el derecho de verificar, la información suministrada solicitando los soportes documentales que considere necesarios o efectuando las visitas que considere indispensables para la mejor interpretación de la oferta.

En los eventos en que el ICDR CAQUETÁ requiera confrontar los datos suministrados por el proponente en los documentos remitidos en su oferta, y el resultado de dicha indagación no coincida con lo declarado en los formularios respectivos, se tendrán por NO presentados los datos correspondientes.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Con el fin de fomentar el apoyo a la industria nacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se DEBERÁ declarar por escrito por parte del Representante Legal del Proponente, la procedencia nacional y/o extranjera de los bienes y servicios, que utilizará en la ejecución del contrato. Este factor se calificará con base en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para el presente proceso de selección de contratista, con el fin de garantizar el apoyo a la Industria Nacional con fundamento en la documentación aportada de acuerdo con el presente pliego de condiciones.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA APOYO A INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Cuando el proponente oferte bienes y servicios con el 100% de personal nacional en lo correspondiente al objeto de la presente convocatoria	**10**
Cuando el proponente oferte bienes y servicios con personal nacional extranjero, en lo correspondiente al objeto de la presente convocatoria	**5**
Cuando el proponente oferte bienes y servicios únicamente con personal extranjero en lo correspondiente al objeto de la presente convocatoria	**0**

NOTA: Conforme lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.4.2.1. Del Decreto 1082 del 2015

A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones: a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o b) Que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

I. Lugar y fecha de expedición de la certificación;
II. Número y fecha del Tratado;
III. Objeto del Tratado;
IV. Vigencia del Tratado,
V. Proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

FACTOR PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos: 1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. 2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

MIPYMES DECRETO 1860 DE 2021 (0,25 PUNTOS)

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de

clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.
PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Recreacion, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

EMPRENDIMIENTOS- EMPRESAS MUJERES, DECRETO 1860 DE 2021 (0,25 PUNTOS)
De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.
Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (-2 PUNTOS)

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Publica que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARAGRAFO primero. La reducción del puntaje no se aplicara en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARAGRAFO segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicara sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

CONVOCATORIA DE LIMITACIÓN A MIPYME(S).

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación **SI** supera el Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme publicado por Colombia Compra, por tanto, el presente proceso **NO** es susceptible de limitarse a Mipyme nacionales.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la

respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor

proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto

determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que

trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Recreacion y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

13. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (ARTS. 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.1.6.2. y artículo 2.2.1.1.2.1.1. NUM. 6 DECRETO 1082 de 2015).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3° del Decreto 1082 de 2015, el Departamento ha evaluado los riesgos previsibles que se pueden presentar en la etapa precontractual, contractual, y pos contractual del Contrato, basándose en la regla contenida en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, para lo cual, se anexa la Matriz de Riesgos. (VER ANEXO - MATRIZ DE RIESGOS)

De conformidad con el cronograma del proceso, y la modalidad de selección, se llevará a cabo la audiencia de riesgos, tal como exige el artículo 30 de la ley 80 de 1993, el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de establecer su distribución definitiva; la Matriz de Riesgos que resulte de la celebración de la audiencia de riesgos, quedará en firme.

Por lo tanto, el Contratista es responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, y de los riesgos que le hayan sido asignados, los cuales aceptó en la etapa de precontractual con la presentación de su propuesta. En consecuencia, el Contratista deberá costear y mitigar todos los riesgos previsibles asignados, conforme a la Matriz de Riesgos, contrario sensu, el ICDR CAQUETÁ únicamente reconocerá los riesgos que no estén asignados al Contratista, o que sean compartidos con éste, siempre y cuando no se hayan producido por culpa suya, sean

anormales, y tenga un impacto suficiente como para provocar la ruptura del equilibrio entre prestaciones recíprocas definidas desde el surgimiento del vínculo contractual.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Contratista como experto en el negocio, sea diligente para realizar la oferta económica teniendo en cuenta los demás riesgos inherentes que no se encuentran en la Matriz de Riesgos, pero que por su pericia debe estimar su posible ocurrencia, es decir, que los aleas ordinarios o los riesgos propios del negocio, están a cargo del Contratista, que es quien mejor conoce y maneja su oficio, y por ende, puede más fácilmente mitigarlos u optimizarlos. En consecuencia, los riesgos asumidos son riesgos cobrados.

14. GARANTÍAS Y AMPAROS

El Proponente deberá constituir a favor la Entidad, garantía que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del contratista bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, a saber: Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones así:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	5% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Término de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
Calidad de servicio	10% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
Calidad de los bienes	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

NOTA 1: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

NOTA 2: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Este amparo solo puede ser cubierto mediante un contrato de seguro.

NOTA 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

15. MULTAS:

En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivado del presente contrato, el ICDR del Caquetá, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

El contratante tendrá la facultad de pactar con el (la) contratista las multas con el fin de conminarlas al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece en el contrato, para tales efectos las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de algunas de las obligaciones adquiridas por el contratista o cumplidas deficientemente o por fuera del termino estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor del contrato para cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de las obligaciones incumplidas.

Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el (la) contratista haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ICDR CAQUETÁ, podrá terminar el presente contrato, ya que en la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave. El monto máximo de las normas a imponer será equivalente al valor asegurado mediante el amparo de cumplimiento.

16. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

En este caso, es preciso determinar si el proceso a realizar estará cobijado por un acuerdo comercial.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Marco De La Alianza Del Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
	Mexico	SI	NO	NO	NO
Reino Unido De Gran Bretaña E Irlanda Del Norte		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos Mexicanos Y Colombia		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El salvador	SI	SI	SI	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	SI
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

Una vez analizado las diferentes reglas, se evidencia que al presente proceso está cubierto por los acuerdos de comerciales con el triángulo del norte (solo salvador y Guatemala) y por consecuencia con CAN.

La información general y parámetros de los acuerdos comerciales se encuentran en la Página web (https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cualesson-aplicables-los-acuerdos-comerciales) en la cual se pueden evidenciar los valores a partir de los cuales los Acuerdos Comerciales son aplicables a los Procesos de Contratación.

Presentó:	Aprobó:
LUIS EDUARDO TRUJILLO ARCINIEGAS	WILLIAN ARMANDO PARRA
COORDINADOR DE DEPORTE ASOCIADO Y FORMATIVO	DIRECTOR

Digitó	Revisó Componente Técnico y Financiero	Revisó Componente Jurídico	Vo. Bo Dirección
Carlos Eduardo Torres R	Luis Eduardo Trujillo Arciniegas	Harol Mauricio López Vásquez	Willian Armando Parra